

PROY N°	1504
FECHA	16 07 2024



00001495

Resolución Directoral N° -2024

Pariñas, 17 JUL. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 72909563
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 2/08/1992
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUSSPP : 638161JSRDI4
FECHA DE AFILIACION : 4/07/2022
TÍTULO Y/O GRADO : TECNICO
ESPECIALIDAD : PROFESIONAL TECNICO EN DESARROLLO DE SOTWARE

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA
CÓDIGO DE PLAZA : 520474819513
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000602
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: ALEJO RUIZ, ELENA GUISELLA,
Resolución N° RD 257-2023 UGEL SULLA
CARGA HORARIA : 20 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 6 HRS INGLES, 3 HRS REFUERZO
ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL
ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1061-2024 SICED N° DE FOLIOS: 94
REFERENCIA : INF 051-2024-CCD - MEMO 0697-2024 DIREC / EXP ADM 1061-2024 SICED / RDR
2036-2024-UGEL-T
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/07/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
Director de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara
UGEL Talara

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL

PROY N°	1504
FECHA	16 07 2024



00001495

Resolución Directoral N° -2024

Pariñas,

17 JUL. 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 72909563
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 2/08/1992
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUSSPP : 638161JSRDI4
FECHA DE AFILIACION : 4/07/2022
TÍTULO Y/O GRADO : TECNICO
ESPECIALIDAD : PROFESIONAL TECNICO EN DESARROLLO DE SOTWARE

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA
CÓDIGO DE PLAZA : 520474819513
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000602
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: ALEJO RUIZ, ELENA GUISELLA,
Resolución N° RD 257-2023 UGEL SULLA
CARGA HORARIA : 20 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 6 HRS INGLES, 3 HRS REFUERZO
ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL
ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1061-2024 SICED N° DE FOLIOS: 94
REFERENCIA : INF 051-2024-CCD - MEMO 0697-2024 DIREC / EXP ADM 1061-2024 SICED / RDR
2036-2024-UGEL-T
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/07/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Handwritten signature]

LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
Director de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara
UGEL Talara

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL

PROY N°	1504
FECHA	16 07 2024



00001495

Resolución Directoral N°

-2024

17 JUL. 2024

Pariñas,

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el titular de la entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 72909563
SEXO : MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO : 2/08/1992
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. INTEGRA
CUSSPP : 638161JSRDI4
FECHA DE AFILIACION : 4/07/2022
TÍTULO Y/O GRADO : TECNICO
ESPECIALIDAD : PROFESIONAL TECNICO EN DESARROLLO DE SOTWARE

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : 15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA
CÓDIGO DE PLAZA : 520474819513
COD. REGISTRO (AIRHSP) : 000602
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: ALEJO RUIZ, ELENA GUISELLA,
Resolución N° RD 257-2023 UGEL SULLA
CARGA HORARIA : 20 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 6 HRS INGLES, 3 HRS REFUERZO
ESCOLAR, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO/ATENCION FAMILIAR/ATENCION AL
ESTUDIANTE

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 1061-2024 SICED N° DE FOLIOS: 94
REFERENCIA : INF 051-2024-CCD - MEMO 0697-2024 DIREC / EXP ADM 1061-2024 SICED / RDR
2036-2024-UGEL-T
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 16/07/2024 hasta el 31/12/2024
JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
DE LA ADJUDICACION : EVALUACION DE EXPEDIENTES

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ
Director de la Unidad de Gestion Educativa Local de Talara
UGEL Talara

D.UGEL-T
DSA.II-UPDI
DSA.II-UA
ESP-RR.HH.
J.AL



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Directora(e) el señor **LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**, identificado con DNI N° **03497725**, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 011773-2022 DRE PIURA**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS**, identificado(a) con DNI N° **72909563**, y domiciliado(a) en **AAHH SANCHEZ CERRO A-13** Departamento de PIURA, Distrito de PARIÑAS, Provincia de TALARA, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de UL disponibilidad a don (ña) **SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **520474819513** perteneciente a la Institución Educativa N° **15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA** de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de **Secundaria**, ubicada en el Distrito de PARIÑAS, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **16 de julio del 2024** y finaliza el **31 de diciembre del 2024**.

CLÁUSULA CUARTA. – La **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen casual de resolución del contrato:

- La renuncia
- El mutuo acuerdo entre las partes
- Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- Reestructuración o reorganización de la IE, por racionalización u otros motivos.
- Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- La culminación anticipada de la licencia, destaque, designación o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado, en caso de haber sido contratado por propuesta del director de la IE.
- j) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución.
- s) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- t) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, situación acreditada con la confirmación de la entidad que emite el documento presuntamente falso o de la entidad que refiera no haber registrado el título.
- u) No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- v) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Fernando Negreyros Sánchez
DIRECTOR UGEL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Directora(e) el señor **LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**, identificado con DNI N° **03497725**, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 011773-2022 DRE PIURA**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS**, identificado(a) con DNI N° **72909563**, y domiciliado(a) en AAHH SANCHEZ CERRO A-13 Departamento de PIURA, Distrito de PARIÑAS, Provincia de TALARA, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de UL disponibilidad a don (ña) **SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **520474819513** perteneciente a la Institución Educativa N° **15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA** de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel de ciclo de **Secundaria**, ubicada en el Distrito de PARIÑAS, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **16 de julio del 2024** y finaliza el **31 de diciembre del 2024**.

CLÁUSULA CUARTA. – La **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen casual de resolución del contrato:

- La renuncia
- El mutuo acuerdo entre las partes
- Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- Reestructuración o reorganización de la IE, por racionalización u otros motivos.
- Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- La culminación anticipada de la licencia, destaque, designación o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado, en caso de haber sido contratado por propuesta del director de la IE.
- j) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución.
- s) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- t) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, situación acreditada con la confirmación de la entidad que emite el documento presuntamente falso o de la entidad que refiera no haber registrado el título.
- u) No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- v) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Hugo Fernando Negreyros Sánchez
DIRECTOR UGEL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE

Por el presente documento celebran el contrato de servicio docente, de una parte de la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, con domicilio en Calle Aviación N° 195, Barrio Particular, Departamento de Piura, Distrito de Pariñas, Ciudad de Talara, representada para estos efectos por su Directora(e) el señor **LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ**, identificado con DNI N° **03497725**, designado mediante **Resolución Directoral Regional N° 011773-2022 DRE PIURA**, a quien en adelante se denomina **LA UGEL**; y de otra parte, el señor(a/ita) **SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS**, identificado(a) con DNI N° **72909563**, y domiciliado(a) en AAHH SANCHEZ CERRO A-13 Departamento de PIURA, Distrito de PARIÑAS, Provincia de TALARA, quien en adelante se denomina **PROFESOR(A)**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. – En atención a las necesidades de contar con los servicios de un profesional docente, se adjudicó la plaza orgánica/eventual/temporal/horas de UL disponibilidad a don (ña) **SANDOVAL RAMIREZ, JAVIER ALEXIS**, para desempeñar funciones docentes.

CLÁUSULA SEGUNDA. – Por el presente la UGEL contrata los servicios del **PROFESOR** para que cumpla funciones docentes en la plaza con código **520474819513** perteneciente a la Institución Educativa N° **15510 JOSE GALVEZ EGUSQUIZA** de la modalidad de Educación Básica Regular, nivel o ciclo de **Secundaria**, ubicada en el Distrito de PARIÑAS, Provincia de Talara, Región de Piura.

CLÁUSULA TERCERA. – Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato de servicio docente se inicia el **16 de julio del 2024** y finaliza el **31 de diciembre del 2024**.

CLÁUSULA CUARTA. – La **PROFESOR** en virtud al presente contrato de servicio docente percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios de conformidad a la normativa específica que lo regula.

CLÁUSULA QUINTA. – La jornada de trabajo del **PROFESOR** es de **30 horas pedagógicas** semanales – mensuales.

CLÁUSULA SEXTA. – Constituyen casual de resolución del contrato:

- La renuncia
- El mutuo acuerdo entre las partes
- Ocupación de la plaza por personal nombrado por alguna situación administrativa o mandato judicial.
- Reestructuración o reorganización de la IE, por racionalización u otros motivos.
- Por cierre temporal o definitivo de la IE.
- Modificación de las condiciones esenciales del contrato
- El recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- La culminación anticipada de la licencia, destaque, designación o encargatura, del servidor titular a quien reemplaza el contratado.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA

- i) Cambio del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado, en caso de haber sido contratado por propuesta del director de la IE.
- j) Por reasignación por razones de salud o emergencia de un profesor nombrado.
- k) Por modificación o reestructuración del cuadro de horas pedagógicas.
- l) Reubicación de plaza por disminución de metas de atención.
- m) El fallecimiento del servidor contratado.
- n) Declararse su inhabilitación administrativa o judicialmente
- o) Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia con calidad de cosa juzgada o consentida.
- p) No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de la vigencia del contrato o abandonar el cargo, sin comunicación alguna al director de la IE, por más de tres días hábiles consecutivos.
- q) No cumplir con los requisitos para la contratación docente establecidos en la presente norma.
- r) Haber sido sancionado con suspensión, cese temporal o destitución.
- s) Por incompatibilidad horaria y de distancia.
- t) Presentar declaración jurada falsa o documentación falsa o adulterada, situación acreditada con la confirmación de la entidad que emite el documento presuntamente falso o de la entidad que refiera no haber registrado el título.
- u) No suscribir la autorización para el descuento por planilla de sus remuneraciones, para el pago de la pensión alimenticia que tenga pendiente, siempre que se verifique que aparece inscrito en el REDAM.
- v) Entre otros que tipifique el Minedu a través de norma específica o complementaria.

CLÁUSULA SETIMA. – El presente contrato de servicio docente es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA. – El presente contrato de servicio docente se aprueba mediante la resolución administrativa correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA. – Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato de servicio docente se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Fernando Negreyros Sánchez
DIRECTOR UGEL TALARA

DIRECTOR DE UGEL

EL PROFESOR



¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!



MEMORANDUM N°697-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D

A : Lic. Javier Tomás Ecça Lopez.
Director de Sistema Administrativo II – UA

Con Atención : Lic. Guido Brando Ávila Vílchez
Especialista Administrativo I –RR.HH.

ASUNTO : ACTO RESOLUTIVO -

REFERENCIA : INFORME N° 052-2024-DRE.P-UGEL.T-CCD.2024
ACTA N°040-2024

FECHA : Talara, 15 de julio del 2024.



Recibido 16.07.24
9:40am

Es grato dirigirme a usted, para saludarle cordialmente y comunicarle lo siguiente que, en virtud al documento en referencia, se autoriza la emisión del Acto Resolutivo respecto a la Adjudicación de la plaza docente para cubrir la plaza vacante del NIVEL SECUNDARIA, del área de EPT de la IE 15510 JOSÉ GALVEZ EGUSQUIZA; según el cuadro adjunto en el informe de la referencia y demás documentos adjuntos. El docente adjudicado empezará a laborar a partir del día 16 de julio del 2024.

Lo que se comunica para los fines a seguir.

Atentamente,



[Signature]
LIC. HUGO FERNANDO NEGREYROS SÁNCHEZ
DIRECTOR DE UGEL TALARA

HFNS/D_UT
CC.ARCHIVO

Talara, 15 de julio de 2024



INFORME N° 052-2024-DRE.P-UGEL.T – CCD. 2024

Para : Prof. Hugo Fernando Negreyros Sánchez
Director de UGEL Talara

De : Comisión de Contratación Docente 2024

Asunto : Informo Resultado Final de Adjudicación de plaza Docente,
Evaluación por Resultados - Nivel Secundaria

Referencia : a) D.S 020 – 2023 – MINEDU
b) Acta N° 040 – 2024 – Comité de Contratación Docente 2024

Por medio del presente informo a usted lo siguiente;

1 ANTECEDENTES:

- 1.1 Que, mediante el DS N°020-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 1:
“Aprobación de la norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de servicio docente en Educación Básica y Técnico Productiva en el marco de la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”.
- 1.2 Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0012-2024, se aprueba el cronograma Regional para el proceso de contratación docente, para el año 2024, del ámbito de la jurisdicción de la Dirección regional de Educación Piura
- 1.3 Con Resolución Directoral 2477-2023-UGEL-T de fecha 29.12.2023, se resuelve en su ARTÍCULO 1°: conformar el comité de contratación docente del ámbito de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara par el año 2024.
- 1.4 Que, con RVM N° 081-2022-MINEDU se aprueba las “Disposiciones que regulan el Concurso Público de Ingreso a la Carrera Pública Magisterial - 2022 y que Determina los Cuadros de Mérito para la Contratación Docente 2023-2024 en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”.
- 1.5 Que, RDR 2036-2024 DRE PIURA aprueba en el artículo PRIMERO.- APROBAR las ORDENES DE PRELACIÓN adicionales a los establecidos en el ANEXO 06 del Decreto Supremo NO 020-2023-MINEDU, "Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y su renovación del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, en el marco de la ley no 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", y en atención a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.
- 1.6 Que, con Directiva N°03-2021 establece establecer los lineamientos, procedimientos para el registro de información de los postulantes para el proceso

de contratación docente en el aplicativo Sistema de Adjudicaciones -SICED
RIBAE.

2 ANALISIS:

2.1 La Comisión de Contratación Docente 2024, realizó la convocatoria para la contratación docente, para la plaza vacante de Nivel Secundaria, área EPT, según el Comunicado N°243-2024-COB.REC.PIU.DREP. UCEL-T-D publicado en el Facebook de UGEL Talara alojado en el siguiente URL:

<https://www.facebook.com/UGELTALARA306/posts/pfbid02R8hYX93PRbFC3MrtgYAqniqHja3bXvq4DXd4Cru6id2dyib2HQrrT57Skdht6Xbl>

3 CONCLUSIONES:

3.1 Según acta N° 040 – 2024, de fecha 12 de julio del 2024, se adjudicaron postulantes para cubrir las plazas vacantes de Nivel Secundaria, área EPT, según el cuadro adjunto al presente informe.

3.2 Los docentes adjudicados en la presente convocatoria empezaran a laborar a partir del día 16 de julio del 2024.

3.3 La Comisión de Contratación docente 2024, hace llegar el presente informe Final de adjudicación de la plaza suscrita en el rubro del asunto, para conocimiento y acciones.

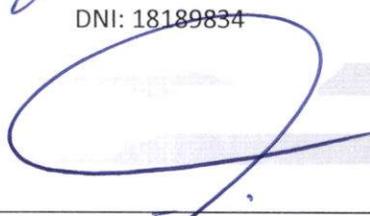
Atentamente;



Prof. Silvia Janet Villanueva Colmenares
Presidenta del CCD
DNI: 18189834



Ing. Ricardo Edgar Bancayan Eche
Miembro del CCD
DNI: 44451103



C.P.C Víctor Hugo Hidalgo Castro
Miembro del CCD
DNI: 03877400



Lic. Karen Yesenia Chuquimarca Pajares
Miembro del CCD
DNI: 47532855



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Anexo:

PLAZAS ADJUDICADAS DEL NIVEL SECUNDARIA – CUADRO DE MERITOS EVALUACION POR EXPEDIENTES

DS N°020-2023-MINEDU

N°	N° EXPEDIENTE	DNI	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE FINAL	ORDEN DE MÉRITO	CODIGO DE PLAZA	I.E.E	NIVEL	CARGO	TIPO	JORNADA LABORAL	INICIO DE LABORES
1	1061-2024	72909563	SANDOVAL	RAMIREZ	JAVIER ALEXIS	2	DECIMO SEGUNDO	520474819513	15510 JOSE HALVEZ EGUSQUIZA	SECUNDARIA	PROFESOR		30	16.07.2024

Alta # 040

Señalo los del día 15/07/2024 en los omstallones de Ugel Talca
Ignacio Moreno S/A (F.C. La Inmortal) se reúnen los miembros del
Comité de Coordinación Designados con R.D. N° 2477-2023-UGEL Talca
adjudican la plaza vacante del Nivel EGB, según el cuadro de méritos
General Puntaje con Comunicado 242-2024-605 EGB N° 00000000000000000000
y así mismo adjudican la plaza vacante del nivel Secundaria Pública
con Comunicado N° 243-2024-603 EGB N° 00000000000000000000. Asimismo, se
Adjudicó el cargo de profesor al Puesto de Coordinador de Aplicación
del Muestreo 341 del D.S. N° 020-2023-MINEDU

De una de llendo comencando a
VALDEZ Jhonatan Jaderin
C/ta de

DNI: 7370702

Se hace el llamado para la plaza EGB Secundaria - CRT

Sandoval Bonari Jovian Alexy
DNI: 72909563

Orden de Merito: Decimo Segundo

Puntaje: 2

Coligado Plazo: 5204 34819513

I.E. Jose Galva Egusquiza

Si hay conformidad con el decreto

Antecediendo por los Jueces

Se hace el llamado con 9.25 con 30.000 de conformidad

casamen los puntos

~~Prof. Silvia Arriaza Colmenares~~

José Grande Edg Benayán CRT

Caro Victor Nolas Castro

José Kauer

Chilgancuca Reyes



UGEL TALARA - UGELT

FICHA DE POSTULACIÓN N° 1061-2024

2024-07-16
10:39:03

Con fecha 2024-03-08 14:54:11 el Sr(a). JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, identificado con Documento de Identidad N° 72909563 realizó con éxito su postulación para Contratación Docente 2024, según los lineamientos establecidos en el Decreto Supremo D.S. N°001-2023-MINEDU, mismo que aprueba la "Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones", modificada mediante el Decreto Supremo D.S. N°001-2023-MINEDU;

Resumen de la Postulación

AÑO DE POST.	EXPEDIENTE	FECHA DE EXPE.	MODALIDAD	NIVEL	AREA CURRICULAR
2024	1061-2024	2024-03-06	EBR	SECUNDARIA	EPT

* Importante:

- 1.- Te recordamos que puedes modificar tu postulación hasta la fecha límite indicada por el comité evaluador.
- 2.- Los resultados serán publicados en el portal de la institución y/o en las redes sociales de la misma.

Reporte generado por el postulante SICED ADMINISTRADOR, desde el Aplicativo web SICED-RIBAE el Martes, 16 de julio del 2024 a las 10:39:03 horas.

67

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Solicitante participa en el proceso de Contratación docente 2024 en la Tercera Etapa - Contratación por evaluación de aspirantes EBR Secundaria - Profesor EPT.

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE

Lic. Hugo Fernando Negreyrias - Director Ugel Talara

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno: Sandoval Apellido Materno: Ramirez Nombres: Julian Alexis

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 72909563 RUC: C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA: Avenida: [] Jirón: [] Calle: [X] Pasaje: [] Carretera: [] Prolongación: []

Nombre de la vía: A.A.H.H. Sanchez Cerro - 14-13

N° de Inmueble: [] Block: [] Interior: [] Piso: 01 Mz: A-13 Lote: 13 Km: [] Sector: []

Tipo de Zona:

Urbanización: [] Pueblo Joven: [] Unidad Vecinal: [] Conjunto Habitacional: [] Asentamiento Humano: [] Cooperativa: [] Residencial: [] Zona Industrial: [] Centro Poblado: [] Caserío: [] Asociación: [] Grupo: [] Fundo: [] Otros (especificar): []

Nombre de zona: Sanchez Cerro

Referencia: Por la bajada del Brindaro 20.

Departamento: Piura Provincia: Talara Distrito: Pámpas

Teléfonos: 914672020 947969144 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: admf.agrop13@gmail.com

DECLARÓ que los datos presentados en el presente formulario los realzo con carácter de DECLARACIÓN JURADA.

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Solicitante participa en el proceso de Contratación docente 2024 en la Tercera Etapa - Contratación por evaluación de aspirantes EBR Secundaria Profesor EPT.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Copia de DNI. Anexos 8, 9, 10, 11 y 12 Copia Título Técnico Copia de Certificados, Resoluciones, boletines de pago.

Talara, 06 de Marzo 2024. LUGAR Y FECHA.

FIRMA DEL USUARIO 72909563

ANEXO 8

DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Yo, JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, Identificado (a) con D.N.I. N.º 72909563 con fecha de nacimiento 02/08/1992 y domicilio actual en Sánchez Cerro A-13 correo electrónico admi.agropjs@gmail.com y teléfono 914672070.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplo con los requisitos de formación y específicos para la modalidad, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento a la que postulo, los mismos que se acreditan ante el comité.
No	<input checked="" type="checkbox"/>	Tengo buena conducta.
No	<input checked="" type="checkbox"/>	Gozo de buena salud física y mental que permita ejercer la docencia.
No	<input checked="" type="checkbox"/>	Tengo menos de 65 años.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido sancionado administrativamente por falta muy grave, bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco (5) años.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses, en los últimos dos (2) años, previos a la inscripción al procedimiento al que postula.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días calendario, en el último año, previo a la inscripción al procedimiento al que postula.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido sancionado administrativamente bajo cualquier marco normativo con amonestación, en los últimos seis (6) meses, previos a la inscripción al procedimiento al que postula.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI Cuento únicamente con estudios de quinto de secundaria
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI Estoy inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido condenado con sentencia firme por delito doloso.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido condenado por el delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido condenado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988 y/o la Ley N° 30794.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI He sido condenado por delito contemplado en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI Tengo medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	SI Cuento con una jornada laboral a tiempo completo en alguna otra institución pública o privada, que afecte la jornada laboral de la plaza que adjudica
No	<input checked="" type="checkbox"/>	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple
Adicionalmente, solo para quien postula a IE ubicadas en zona de frontera		
No	<input checked="" type="checkbox"/>	Soy peruano de nacimiento

La especialidad de mis estudios superiores con el que postulo es:

Computación e Informática – Desarrollo de Software

Doy a conocer y autorizo¹ al Jefe de personal, al comité o al director/a de la IE, a ser notificado/a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato docente.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales conexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

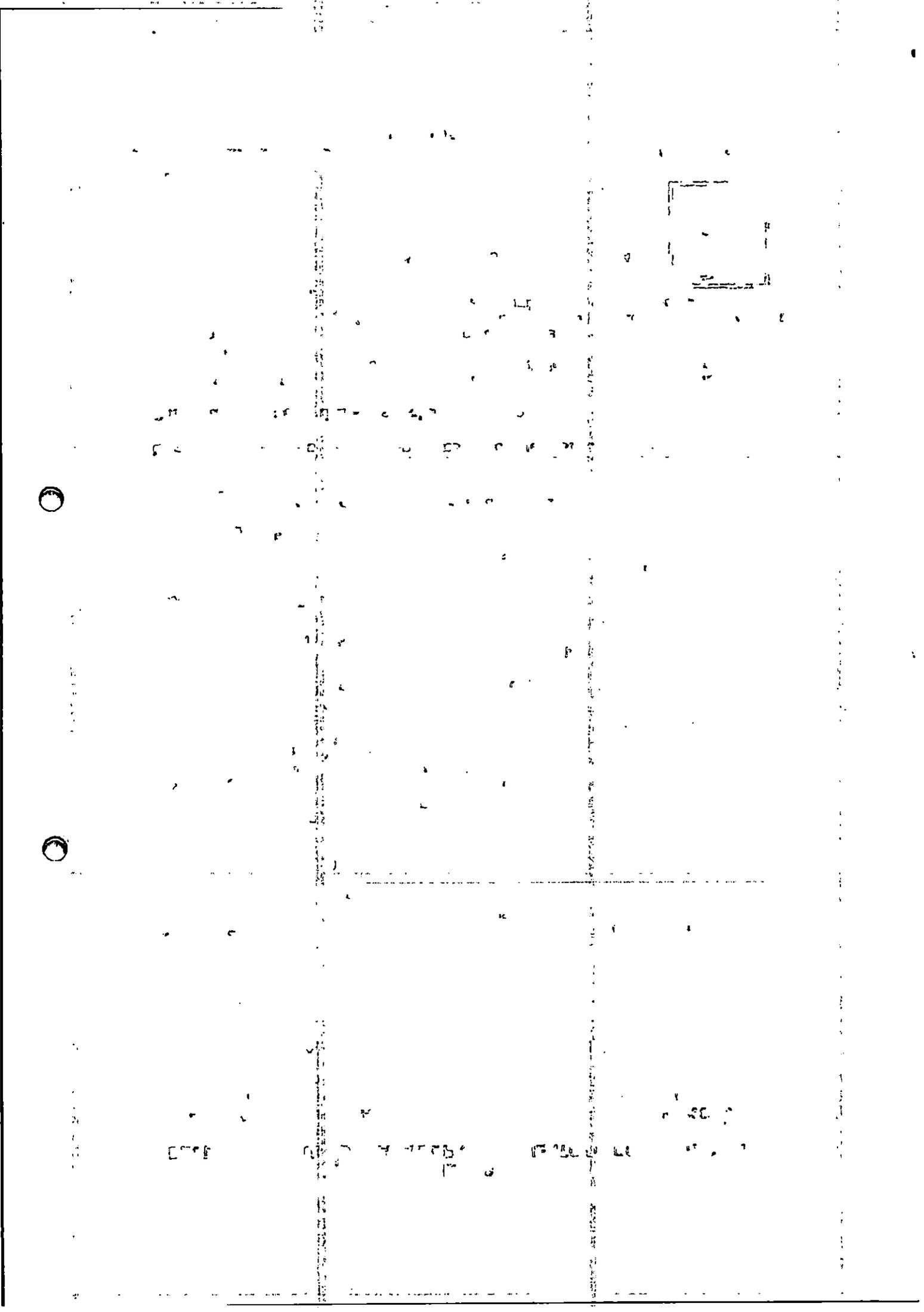
Dado en la ciudad de Talara a los 06 días del mes de Marzo del 2024.

(Firma) Javier Alexis Sandoval Ramirez
DNI: 72909563



(Huella dactilar índice derecho)

¹ Ley N° 29733 Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento



44

**ANEXO 9
DECLARACIÓN JURADA DE REGISTRO, (REDERECEI), (REDAM), (RNSSC) y DELITO DOLOSO**

Yo, JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, identificado (a) con D.N.I. N.º 72909563 y domicilio actual en Sánchez Cerro A-13.

DECLARO BAJO JURAMENTO lo siguiente:

<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Estoy inscrito/a en el registro de deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del estado (REDERECEI).
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Estoy inscrito/a en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Tengo inhabilitación o suspensión vigente, administrativa o judicial inscrita o no en el registro nacional de sanciones contra servidores civiles (RNSSC).
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Tengo condena por delito doloso y/o con sentencia firme

Firmando la presente declaración de conformidad con lo establecido en el TUO de la LPAG, y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de Talara a los *06* días del mes *Marzo* del 2024.


.....
(Firma)



DNI: *72909563*
.....

(Huella dactilar índice derecho)



[Illegible text, possibly a list or table of data, with some faint markings and numbers scattered across the page.]

43

**ANEXO 10
DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO**

Yo, JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, Identificado (a) con D.N.I. N.º 72909563 y domicilio actual en Sánchez Cerro A-13.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la UGEL o miembros del Comité.
-------------------------------------	----	--

En el caso de haber marcado como SI, señale lo siguiente.

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	
Cargo que ocupa	
El grado de parentesco	

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Dado en la ciudad de Talara a los 06 días del mes Marzo del 2024.


 (Firma)



DNI: 72909563

(Huella dactilar índice derecho)

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

100

100

100

ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCION EN EL ESTADO

Yo, JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, identificado (a) con D.N.I. N.º 72909563 y domicilio actual en Sánchez Cerro A-13, en el Distrito: Pariñas, Provincia: Talara, Departamento: Piura.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

No	<input checked="" type="checkbox"/>	Tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (*con excepción de uno más por función docente, de acuerdo con lo señalado en la segunda disposición complementaria final de la presente norma).
<input checked="" type="checkbox"/>	Si	Percibo otra remuneración a cargo del Estado, en la siguiente institución educativa:

Nombre de la Institución por la que percibe o percibirá remuneración a cargo del Estado:	
Cargo que ocupa/rá:	
Condición Laboral:	<input type="checkbox"/> Nombrado <input type="checkbox"/> Contratado
Horario Laboral:	
Dirección de la Institución:	

(NO) (SI) Tengo Incompatibilidad de distancia y con el horario de trabajo de dicho vínculo laboral.

Dado en la ciudad de Talara a los 06 días del mes Marzo del 2024.



Firma

DNI: 72909563

Huella dactilar (Índice derecho)

*Art. 40º de la Constitución Política del Perú y artículo 3 de la Ley N° 28175 Ley Marco del Empleo Público. La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de la UGEL, a fin verificar la inexistencia de Incompatibilidad horaria ni de distancia.



Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Faint, illegible text or markings scattered across the central area of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

ANEXO 12

**DECLARACIÓN JURADA DE ELECCIÓN DE SISTEMA DE PENSIONES –
LEY N° 28991¹**

Yo, JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, Identificado (a) con D.N.I. N.º 72909563 DECLARO
BAJO JURAMENTO:

(SI) me encuentro afiliado(a) al siguiente Sistema Pensionario:

<input type="checkbox"/> SNP (Sistema Nacional de Pensiones).	<input checked="" type="checkbox"/> AFP (Sistema privado de pensiones)
	Integra <input checked="" type="checkbox"/> Profuturo <input type="checkbox"/>
	Habilidad <input type="checkbox"/> Prima <input type="checkbox"/>

CUSPP:

638161JSRDI4

Fecha Afiliación:

04/07/2022

No estar afiliado a ningún sistema de pensiones y voluntariamente deseo afiliarme al:

- () Sistema Nacional de Pensiones (ONP)
() Sistema Privado de Pensiones (AFP)

Dado en la ciudad de Talara a los 04 días del mes Marzo del 2024.


Firma



DNI:

72909563

Huella dactilar
(Índice derecho)

Declaro tener conocimiento de los alcances, del TUO de la LPAG, asimismo, declaro que la información que consigno en el presente documento es real y veraz, en caso de detectarse fraude o falsedad, me someteré a la sanción que establece la Ley.

¹ Artículo 16 de la Ley N° 28891, Ley de Libre Desafiliación Informada, Decreto Supremo N° 009-2008-TR y Decreto Supremo N° 063-2007-EF.

6
2
1

1 2 3
4 5 6
7 8 9
10 11 12

12

13

14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ.

SOPORTE TECNOLÓGICO- DESARROLLADOR DE SOFTWARE.

admi.agropjs@gmail.com.

+ 51 914 672 070 - + 51 947 969 144.



OBJETIVO PROFESIONAL:

- ✓ OCUPAR UN PUESTO DE TRABAJO, LAS CUALES PUEDA DESARROLLAR MIS HABILIDADES, CONOCIMIENTOS, CUALIDADES Y TALENTO HUMANO; PARA APORTAR AL BIENESTAR DE LA EMPRESA A LA CUAL ESTOY POSTULANDO.
- ✓ EFICIENTE Y EFICAZ EN LAS METAS PROPUESTAS POR LA EMPRESA.
- ✓ TRABAJO BAJO PRESIÓN.
- ✓ PUNTUALIDAD Y RESPONSABILIDAD.

EXPERIENCIA LABORAL:

CAP.FAP "JOSE EMILIO VALARDE VARGAS" – TALARA.
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO (CIST).
13 MARZO 2023 - 31 DICIEMBRE 2023

CAP.FAP "JOSE EMILIO VALARDE VARGAS" – TALARA.
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO (CIST).
01 SETIEMBRE 2022 - 31 DICIEMBRE 2022.

PRINTER'S S.A.C.
SOPORTE TECNICO ON SITE.
01 JUNIO - 30 SETIEMBRE 2020.

CESCORP.
TECNICO DE SOPORTE EN EL AREA DE PROYECTOS –PETROPERÚ.
01 DICIEMBRE 2019 – 31 ENERO 2020.

CESCORP.
TECNICO DE SOPORTE EN EL AREA DE PROYECTOS –PETROPERÚ.
08 FEBRERO – 04 ABRIL 2016.

I.E. "JOSE PARDO Y BARREDA"- NEGRITOS.
COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO (CIST).
23 ABRIL – 31 DICIEMBRE 2015.

UGEL TALARA.
TOMA DE INVENTARIO DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
PARA EL PERIODO 2015 - ALMACEN E INVENTARIOS.
ENERO – ABRIL 2015.

ESTUDIO CONTABLE YUVINE MOGOLLON PEÑA.
ASESORIA CONTABLE Y TRIBUTARIA - ASISTENTE DE SISTEMAS.
02 ENERO 2014 – 30 ABRIL 2015.



Vertical text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to the quality of the scan and the orientation of the page.

59

FORMACIÓN ACADÉMICA:

2016 – 2019
SERVICIO NACIONAL DE
ADIENTRAMIENTO EN TRABAJO
INDUSTRIAL "SENATI" – TALARA.
DESARROLLO DE SOFTWARE.
(TITULADO).

2011-2013
I.E.S.T.P. "CENTRO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL BINACIONAL" –
SULLANA.
ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS
AGROPECUARIOS. (EGRESADO).

2005 – 2009
I.E.P. "MI SEÑOR DE LOS
MILAGROS" – TALARA.
EDUCACIÓN SECUNDARIA.

1998 – 2004
I.E.P. "MI SEÑOR DE LOS
MILAGROS" – TALARA.
EDUCACIÓN PRIMARIA.

**CURSOS COMPLEMENTARIOS Y
CAPACITACIONES.**

- INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
CÁMARAS DE VIGILANCIA.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE IMPRESORAS CON
SISTEMA CONTINUO Y LÁSER.

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y
CORRECTIVO DE PC'S Y LAPTOPS.

- CONOCIMIENTO EN EL MANEJO DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE APOYO
A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN
EDUCATIVA SIAGUE

- DECCO:
INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE
CÁMARAS DE VIGILANCIA.
27 Y 28 ENERO 2017 – PIURA.

- CONSTRUCTORA PIRAMIDE S.R.L:
CURSO DE CAPACITACIÓN EN
SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.
14 MARZO 2020.

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y
VALLE:
CURSO DE CAPACITACIÓN EN
COMPUTACIÓN – OFIMÁTICA.
09 OCTUBRE 2020 - 24 NOVIEMBRE
2021.

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y
VALLE:
CURSO TALLER DE ACTUALIZACIÓN
DE LAS TECNOLOGÍAS Y
COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA.
09 NOVIEMBRE 2020 - 23 DICIEMBRE
2021.

- PERUEDUCA - MINISTERIO DE
EDUCACIÓN:
EDUCACIÓN MEDIÁTICA.
21 SETIEMBRE - 30 NOVIEMBRE 2022.

- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
DOCENTE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS:
SEMINARIO TALLER DE GESTIÓN
DOCUMENTAL, FOLIACIÓN Y ARCHIVO
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
PRIVADA.
09 SETIEMBRE - 23 DE NOVIEMBRE
DEL 2022.

- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
DOCENTE JOSÉ MARÍA ARGUEDAS:
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN
PÚBLICA.
09 SETIEMBRE - 23 DE NOVIEMBRE
DEL 2023.

- PERUEDUCA - MINISTERIO DE
EDUCACIÓN:
PROGRAMA DE VIDEOCONFERENCIAS
INFORMATIVAS TECNOLÓGICAS PARA
COORDINADORES DE INNOVACIÓN Y
SOPORTE TECNOLÓGICO (CIST).
05 JULIO - 19 DICIEMBRE 2023.

DISPONIBILIDAD INMEDIATA



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51



INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO
"CENTRO DE FORMACIÓN PROFESIONAL BINACIONAL"
 Gestionado por Asociación Chira en convenio con la DREP
 Creación R.M. N° 278-97-ED del 07 de Octubre de 1997 y Revalidado con R.D. 0084-2006-ED del 09 de
 Febrero de 2006 (Producción Agropecuaria y Administración de Negocios Agropecuarios)
 Km. 1027 carretera Sullana – Talara (Mallares), centrobinacional@asociacionchira.org.pe Telf. 969628041



33

DESARROLLO CURRICULAR	
Módulos Transversales	COMUNICACIÓN
	MATEMÁTICA
	SOCIEDAD Y ECONOMÍA
	MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE
	INFORMÁTICA
	IDIOMA EXTRANJERO
	INVESTIGACIÓN TECNOLÓGICA
	RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO
	GESTIÓN EMPRESARIAL
	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN
Módulos Profesionales	PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
	PRODUCCIÓN PECUARIA
	CONTABILIDAD DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
	LOGÍSTICA, ALMACÉN Y COMERCIALIZACIÓN

Diploma



Sandoval Ramírez Javier Alexis

Por haber concluido satisfactoriamente sus estudios profesionales en la especialidad de **ADMINISTRACION DE NEGOCIOS AGROPECUARIOS**, durante los años 2011 -2013.

Mallares, 17 de Diciembre de 2013.

Asociación Chira
 Centro de Formación Profesional Binacional
 Área de Gestión
 J. FRANCISCO CASTRO
 DIRECTOR EJECUTIVO

Asociación Chira
 Centro de Formación Profesional Binacional
 Área de Gestión
 ANA LILIA RUIZ
 COORDINADORA

INSTITUTO CENTRAL DE FORMACIÓN
 PROFESIONAL BINACIONAL
 H. V. Luis F. Rodríguez Villalta
 DIRECTOR





SENATI

República del Perú

37



A NOMBRE DE LA NACIÓN



POR CUANTO:

El Director Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI

Ha conferido el TÍTULO de:

Profesional Técnico en Desarrollo de Software

A Don (ña): JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ

TITULADO (A) en la Dirección Zonal Piura-Tumbés, **Centro de Formación Profesional** Talara

Por tanto, se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Lima, **a los** 09 **días del mes de** Octubre **del año** 2019



[Signature]
Jefe de Secretaría Académica
Toro Norabuena, Rocío Geovany



[Signature]
Director Zonal
Méndez la Torre, Julio César

Nº 00078903



23

DATOS DEL TITULADO

DNI/CE:	<u>72909563</u>	ID:	<u>000885550</u>	RDSA:	<u>DN-215-2019</u>
F. Nacimiento:	<u>02/08/1992</u>	Registrado con el N°	<u>07-PDSD-00078903-2019</u>	Modalidad	<u>Regular</u>
		Fecha	<u>09/10/2019</u>		



Buzón
Registro de Títulos
Bazán Chávez, María Luisa

LEY 29672



Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of the page containing faint, illegible text or markings, possibly bleed-through from the reverse side.

Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Decco
Centro de Capacitación



CERTIFICADO

El Centro de Capacitación DECCO confiere el presente Certificado a:

SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS

Por haber aprobado satisfactoriamente y con excelentes logros el:

TALLER DE INSTALACIÓN DE CÁMARAS DE VIDEO VIGILANCIA

Del 27/01/2017 al 28/01/2017 Haciendo un total de 15 Horas Académicas

Ing. Iván Imán Agurto
Director General
CENTRO DE CAPACITACIÓN DECCO



Ing. Sandy Edith Roa Yactayo
Coordinador Académico

35



Certificado

66

CONSTRUCTORA PIRAMIDE S.R.L OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Javier Meccis Sandoval Ramirez

Por haber participado de la capacitación presencial sobre: "**SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL**" realizado en el Auditorio del Colegio de Ingenieros del Perú - Talara, con una duración de 16 horas pedagógicas.

Talara, 14 de Marzo del 2020.

ING. RODOLFO MIGUEL SANCHEZ SUYON
GERENTE GENERAL





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION
 ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
 LA CANTUTA



88

TEMARIO

- ✓ *Procesador de textos (Word, Open Office, Write, etc).*
- ✓ *Hoja de Calculo (Excel, Open, Calc, etc).*
- ✓ *Programa de presentaciones (Power Point, Prezi, etc).*

Certificado

Otorgado a: **JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ**

Por su participación en el: **CURSO DE CAPACITACIÓN EN COMPUTACIÓN - OFIMÁTICA**

Desarrollado en la ciudad de Piura, durante los días del 09 de Octubre 2020 al 24 de Noviembre del 2021.

Con una duración de 200 horas

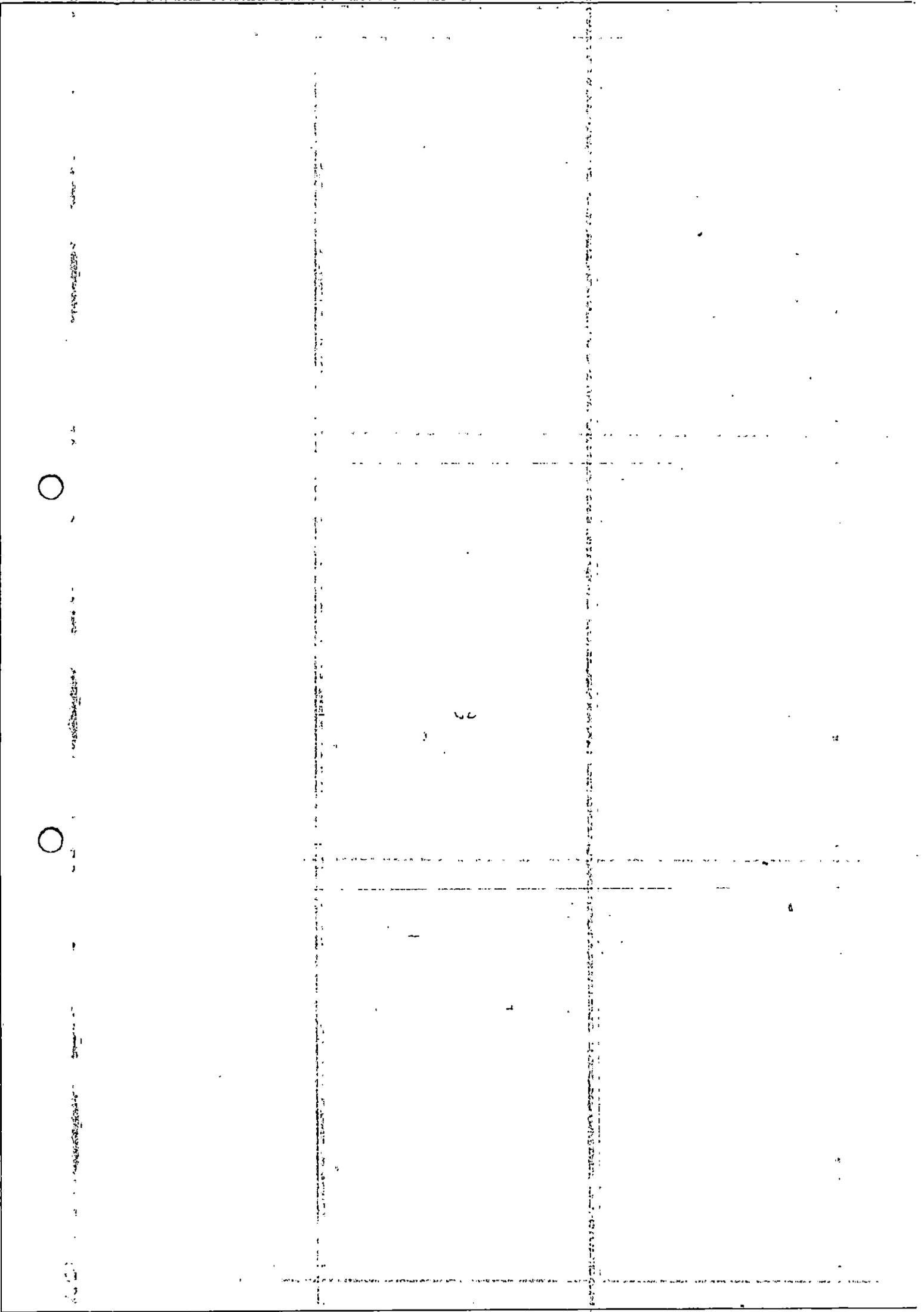
Piura, Enero 2022



Roberto Rodríguez de los Ríos
Roberto Rodríguez de los Ríos
 RECTOR
 Universidad Nacional de Educación
 Enrique Guzmán y Valle



José Sifuentes de la Cruz
José Sifuentes de la Cruz
 Director Académico
 Instituto de Capacitación Docente
 José María Arguedas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE
LA CANTUTA



32

TEMARIO

- ✓ La educación virtual.
- ✓ Los proyectos colaborativos.
- ✓ Los recursos tícs.
- ✓ La sociedad de la Información y la Comunicación.

Certificado

Otorgado a: **JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ**

Por su participación en el: **CURSO TALLER DE ACTUALIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIÓN E INFORMÁTICA**

Desarrollado en la ciudad de Piura, durante los días del 09 de noviembre 2020 al 23 de diciembre del 2021.

Con una duración de 200 horas.

Piura, Diciembre 2021



Alberto Rodríguez de los Ríos
RECTOR
Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle



Dr. Luis Enrique Fuentes de la Cruz
Director Académico
Instituto de Capacitación Docente
José María Arguedas



100-100000

100-100000

100-100000

100-100000

100-100000



PERÚ

Ministerio
de Educación



Nº CV3855007

CONSTANCIA

Se otorga a

JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ

Por haber aprobado el curso virtual

EDUCACIÓN MEDIÁTICA

Realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 21 de setiembre al 30 de noviembre de 2022, con una duración de 50 horas.



Alonso Tenorio Trigoso

Director

Dirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Elizabeth Galdo Marin

Directora Ejecutiva

Fundación Telefónica del Perú



1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

UNIDADES**CONTENIDOS**

Unidad 1	¿Cómo llegan los medios a la educación? Un poco de historia de la educación mediática
Unidad 2	El escenario digital: nueva ecología de los medios y aspectos críticos
Unidad 3	Hacia la competencia mediática. ¿Cómo desarrollarla y aplicarla en el aula?
Unidad 4	Infodemia, noticias falsas y algoritmos: asuntos críticos en la formación mediática de hoy





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION

jma
Instituto de Capacitación Docente
José María Arguedas

29

TEMARIO

- ✓ Bases del Estado y la Gestión Pública
- ✓ Administración de los archivos y foliación
- ✓ Lineamientos para la foliación de documentos

Certificado

Otorgado a: Javier Alexis Sandoval Ramírez

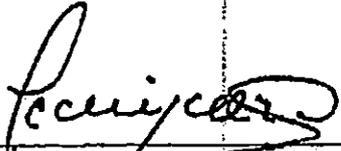
Por su participación en el Seminario Taller de Gestión Documental, Foliación y Archivo en la Administración Pública y Privada

Desarrollado en la ciudad de Piura, durante los días del 09 de setiembre 2022 al 23 de noviembre del 2022.

Con una duración de 200 horas

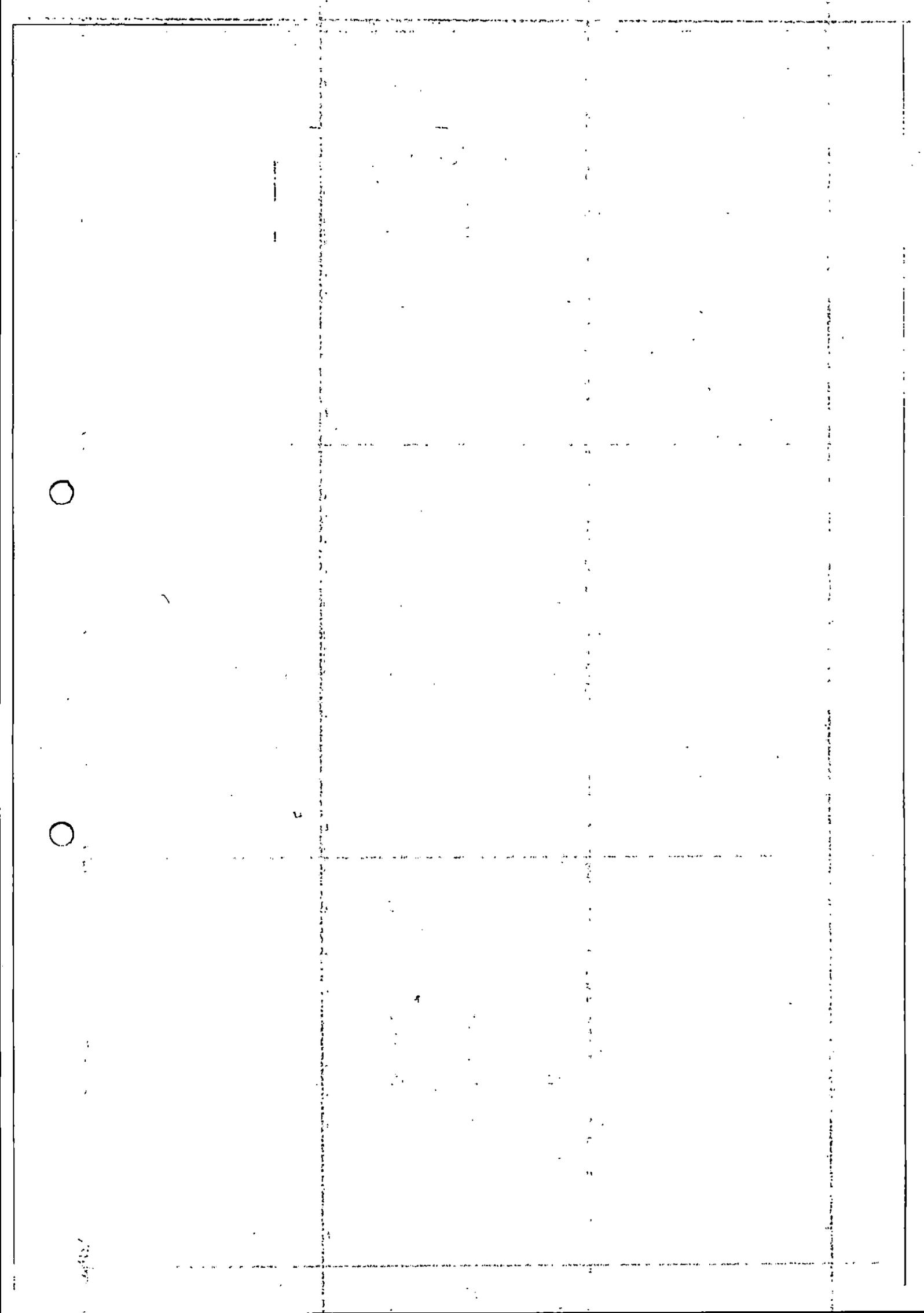
Piura, Diciembre 2022




Dr. Luis Alberto Rodríguez de los Ríos
RECTOR
Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle




Luis Enrique Sifuentes de la Cruz
Director Académico
Instituto de Capacitación Docente
José María Arguedas





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION

jma
Instituto de Capacitación Docente
José María Arguedas

TEMARIO

- ✓ Gestión de planificación pública.
- ✓ Bases del Estado y la Gestión Pública
- ✓ Sistema de gestión de calidad.

Certificado

Otorgado a: Javier Alexis Sandoval Ramírez

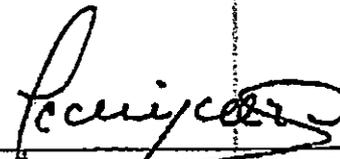
Por su participación en el ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

Desarrollado en la ciudad de Piura, durante los días del 09 de setiembre 2023 al 23 de noviembre del 2023.

Con una duración de 200 horas

Piura, Diciembre 2023




Dr. Luis Alberto Rodríguez de los Ríos
RECTOR
Universidad Nacional de Educación
Enrique Guzmán y Valle




Luis Enrique Sifuentes de la Cruz
Director Académico
Instituto de Capacitación Docente
José María Arguedas



Nº CV02705000157

CONSTANCIA

otorgada a

JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ

por haber participado en el

PROGRAMA DE VIDEOCONFERENCIAS FORMATIVAS TECNOLÓGICAS PARA COORDINADORES DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO (CIST)

realizado a través del Sistema Digital para el Aprendizaje PerúEduca
del 5 de julio al 19 de diciembre de 2023 con una duración de 120 horas.


Carlos Christian Acuña Flores
DirectorDirección de Innovación Tecnológica en Educación
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

EJES

CONTENIDOS

Eje 1

Instalación y funcionamiento de dispositivos electrónicos

Eje 2

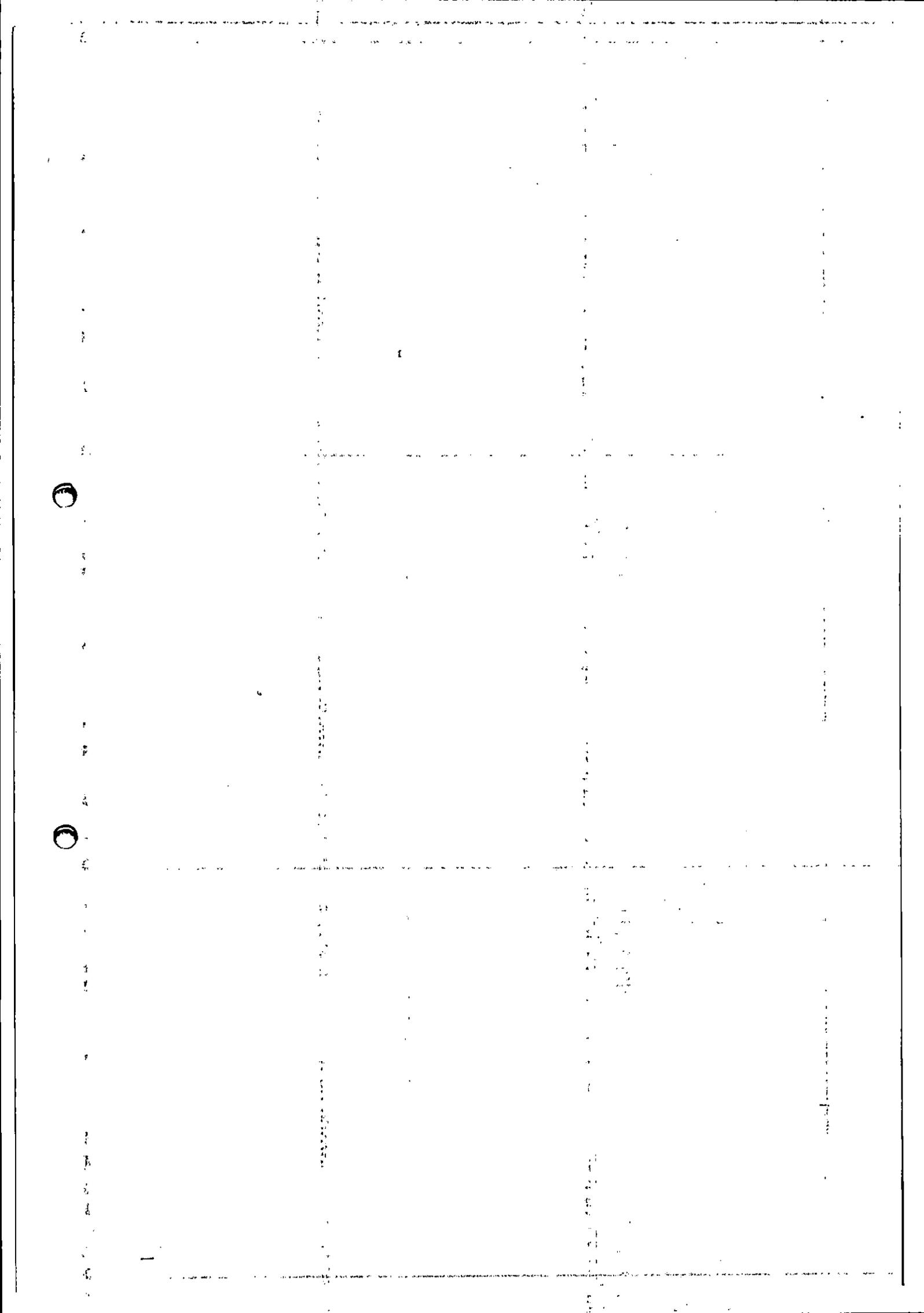
Utilización de aplicaciones educativas

Eje 3

Acceso y uso del Servidor Escuela

Eje 4

Administración de plataformas para el aprendizaje



25

ESTUDIO CONTABLE
D.21 C.P.C. ALEX DEL ROSARIO SERNAQUE
C.P.C. YUVINE MOGOLLON PEÑA
y2707a@hotmail.com alex_belca@hotmail.com

CERTIFICADO DE TRABAJO

EL CONTADOR PÚBLICO COLEGIADO SRA. YUVINE MOGOLLON PEÑA VDA. DEL ROSARIO.

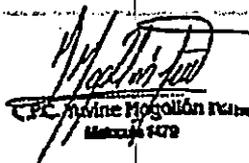
CERTIFICA QUE:

JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, identificada con DNI N° 72909563, a laborado en nuestro Estudio Contable desempeñándose como ASISTENTE DE SISTEMAS, desde el 02.01.2014 hasta el 30.04.2015.

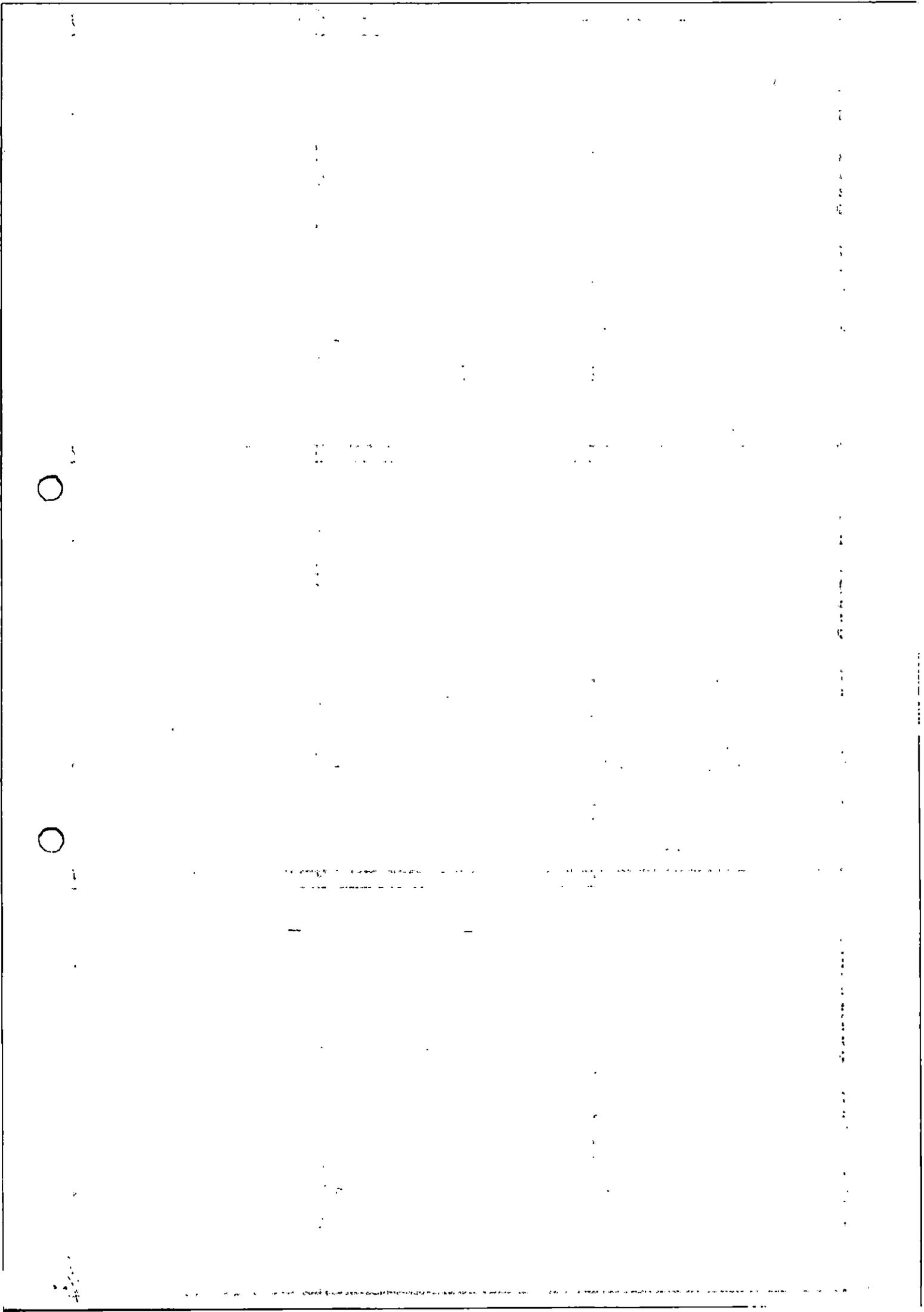
Durante su permanencia demostró puntualidad, eficiencia, honradez y responsabilidad en todas las labores encomendadas.

Se extiende el presente Certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Talara, 30 de abril del 2015


C.P.C. Yuvine Mogollón Peña
Matrícula 1472

- ASESORIA CONTABLE, TRIBUTARIA Y LABORAL
- CONSTITUCION DE EMPRESAS
- ELABORACION Y ANALISIS DE ESTADOS FINANCIEROS
- AUDITORIAS
- DECLARACIONES JURADAS



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA			
PROY. N°	537		
FECHA	05	03	15

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0000537 -2015

Talara, 05 MAR 2015

Visto, los actuados y demás documentos adjuntos en un total de siete (07) folios, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. N° 121 del Reglamento del Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2018 VIVIENDA, establece el procedimiento de inventario y precisa que este debe efectuarse bajo responsabilidad de la Oficina de Administración de la entidad, o la que haga sus veces; asimismo, dispone que para realizar el indicado inventario debe conformarse una Comisión de Inventario;

Que, el Art. 22° del Reglamento para el Inventario Nacional de Bienes, muebles del Estado, aprobado por Resolución de Superintendencia de Bienes Nacionales N° 039-98 -SNB establece que el Director General de Administración o quien haga sus veces, propondrá a la Alta Dirección de la entidad la constitución de una Comisión de Inventario encargada de realizar el inventario físico, debiendo estar integrada como mínimo por un representante de la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces y por personal debidamente calificado;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 097-2015/DREP/UGEL-T/ADM. el Jefe del Área de Gestión Administrativa solicita emitir resolución para la conformación de la comisión de toma de inventario de Almacén de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, por el periodo 2015, indicando que el encargado de almacén no formará parte de la presente comisión, y/o nueva disposición administrativa;

Que, estando a lo decretado por el Director del Área de Administración, factibilizado por el Director del Área de Gestión Institucional, dispuesto por la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara; y sustentado el petitorio a través de la Hojas de Ruta N° 1267; 729-2015-UE 306-UGEL-T. Memorandum N° 097-2015/DREP/UGEL-T/ADM., Informe N° 004-2015-GRP/DREP/UGEL-T/ALMACEN, Inventario de Almacén al 26/02/2015, Memorandum N° 079-2015/DREP/UGEL-T/ADM;

De conformidad con la Ley General de Educación N° 28044, Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento D.S. N° 004-2013-ED, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión de Toma de Inventario de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, para el periodo 2015 y/o nueva disposición administrativa, la misma que estará integrada por el personal que se detalla a continuación:

- ✓ Javier Alexis SANDOVAL RAMÍREZ. (D.N.I. N° 72909563)
- ✓ Alejandro BAYONA RUMICHE. (D.N.I. N° 03848197)
- ✓ Sergio NIZAMA CONDOY. (D.N.I. N° 03845299)



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución al personal inmerso, en la forma y modo que la ley señala.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE



[Signature]
Lic. Maximina Angelica Deza Sánchez
Directora del Programa Sectorial III
UGEL - TALARA

MAD:SP/EN
JRS/DA/RAG
HIP/DA/RAGA
MVA/TAPERS
JAP/Proy.
Dres:LD

Que transcribe a Ud. para su conocimiento y demás fines.
Atentamente,



[Signature]
DIANA GISELA IBÁÑEZ HERRADA
FEDATARIA TITULAR





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

22



I.E. "JOSÉ PARDO Y BARREDA"

AV. GRAU 197-NEGRITOS

1964 - 2015

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

CONSTANCIA

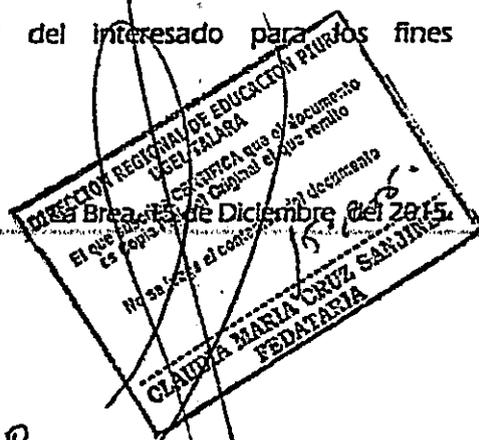
LA DIRECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "JOSE PARDO Y BARREDA" DE NEGRITOS QUE SUSCRIBE:

HACE CONSTAR:

Que el Sr. JAVIER ALEXIS SANDOVAL RAMIREZ, ha laborado en la I.E. que dirijo como COORDINADOR DE INNOVACIÓN Y SOPORTE TECNOLÓGICO, con 40 horas cronológicas, desde el 23 de abril del 2015 hasta el 31 de diciembre del 2015.

Durante el tiempo que ha desarrollado sus labores, ha demostrado capacidad, responsabilidad y puntualidad en el trabajo.

Se expide la presente a solicitud del interesado para fines correspondientes.



Palacios R

LIC. YANINA N. PALACIOS REQUENA
DIRECTORA I.E. "JOSÉ PARDO Y BARREDA"



21

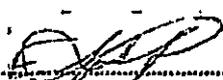


CONSTANCIA DE SERVICIO

Por medio de la presente dejamos constancia que el Sr. **Sandoval Ramirez Javier Alexis** identificado con **DNI 72909563**, prestó servicios en nuestra empresa desde el **08 de Febrero del 2016 hasta el 04 de Abril del 2016** desempeñándose como **Ingeniero de Soporte Segundo Nivel** en el área de **Proyectos- Petroperú**.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Talara, 25 de Abril del 2016.


FRANK BARRIÓS ARISMENDIS
Cescorp - Talara
Ruc:20545052050
Matrícula C1285

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



100

20

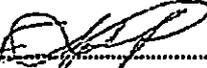


CONSTANCIA DE SERVICIO

Por medio de la presente dejamos constancia que el Sr. Sandoval Ramirez Javier Alexis identificado con DNI 72909563, prestó servicios en nuestra empresa desde el 01 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Enero del 2020 desempeñándose como Ingeniero de Soporte Segundo Nivel en el área de Proyectos- Petroperú.

Se extiende la presente a solicitud del interesado y para los fines que estime conveniente.

Talara, 03 de Marzo del 2020.


.....
FRANK BARRIOS ARISMENDIS
Cescorp - Talara
Ruc: 20545052050
Matricula C1285



100

CONSTANCIA DE TRABAJO

EL QUE SUSCRIBE CERTIFICA QUE:

La empresa **Printer's S.A.C.**, identificada con **RUC N° 20482304151**, domiciliada en Cal. Ob. Fco de Luna Victoria Nro. 149 Dpto. 104, debidamente representada por el Gerente General **CORDOVA CAMPOVERDE LUIS ALBERTO**, identificado con **DNI N° 41125826**.

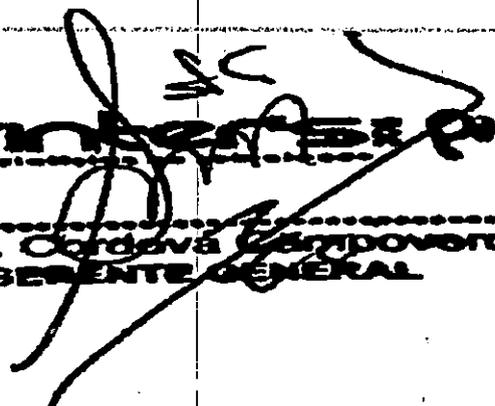
CERTIFICAMOS LA EXPERIENCIA LABORAL:

Del Sr. **SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS**, identificado con **DNI N° 72909563**, quien desempeño labores en nuestra empresa, ocupando el cargo de **SOPORTE TECNICO ON SITE**, durante el siguiente periodo:

- Fecha de Inicio: 01-06-2020
- Fecha de Fin: 30-09-2020

Se expide el presente documento, para los fines que el interesado crea conveniente.

Trujillo, 06 de Enero del 2021


Printer's
Asociados en soluciones
Luis A. Cordova Campo Verde
GERENTE GENERAL



UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000026 - 2022

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la UGEL TALARA, con Registro Único de Contribuyente N° 20484249882, con domicilio en AV. AVIACIÓN 195 - BARRIO PARTICULAR, representada por el(la) Sr(a)(lta). PROF. RAFAEL RIVAS GARRIDO, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 02839585, en su calidad de DIRECTOR DE UGEL TALARA, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(lta). SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 72909563 y Registro Único de Contribuyente N° 10729095635, con domicilio en ASENT.H. ALAN GARCIA B1-01, distrito de PARIÑAS, provincia de TALARA y departamento de PIURA, a quien en adelante se le denominara, EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
 - Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
 - Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
 - Ley N° 28771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
 - Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
 - Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
 - Ley N° 31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
 - R.M. N° 083-2022-MINEDU; que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2022."
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO en el(la) I.E CAP. FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria CAS N° 024-2022-UGEL TALARA, para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 01 de setiembre del 2022 y concluye el día 31 de octubre del 2022.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



17



UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso de que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en el I.E. CAP. FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la





UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.

- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los Instrumentos Internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración



DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	BALANCE
1950-01-01	Opening Balance	100.00	100.00
1950-01-15	Payment	25.00	75.00
1950-02-01	Receipt	50.00	125.00
1950-02-15	Payment	30.00	95.00
1950-03-01	Receipt	75.00	170.00
1950-03-15	Payment	40.00	130.00
1950-04-01	Receipt	60.00	190.00
1950-04-15	Payment	50.00	140.00
1950-05-01	Receipt	80.00	220.00
1950-05-15	Payment	60.00	160.00
1950-06-01	Receipt	90.00	250.00
1950-06-15	Payment	70.00	180.00
1950-07-01	Receipt	100.00	280.00
1950-07-15	Payment	80.00	200.00
1950-08-01	Receipt	110.00	310.00
1950-08-15	Payment	90.00	220.00
1950-09-01	Receipt	120.00	340.00
1950-09-15	Payment	100.00	240.00
1950-10-01	Receipt	130.00	370.00
1950-10-15	Payment	110.00	260.00
1950-11-01	Receipt	140.00	400.00
1950-11-15	Payment	120.00	280.00
1950-12-01	Receipt	150.00	430.00
1950-12-15	Payment	130.00	300.00
1951-01-01	Receipt	160.00	460.00
1951-01-15	Payment	140.00	320.00
1951-02-01	Receipt	170.00	490.00
1951-02-15	Payment	150.00	340.00
1951-03-01	Receipt	180.00	520.00
1951-03-15	Payment	160.00	360.00
1951-04-01	Receipt	190.00	550.00
1951-04-15	Payment	170.00	380.00
1951-05-01	Receipt	200.00	580.00
1951-05-15	Payment	180.00	400.00
1951-06-01	Receipt	210.00	610.00
1951-06-15	Payment	190.00	420.00
1951-07-01	Receipt	220.00	640.00
1951-07-15	Payment	200.00	440.00
1951-08-01	Receipt	230.00	670.00
1951-08-15	Payment	210.00	460.00
1951-09-01	Receipt	240.00	700.00
1951-09-15	Payment	220.00	480.00
1951-10-01	Receipt	250.00	730.00
1951-10-15	Payment	230.00	500.00
1951-11-01	Receipt	260.00	760.00
1951-11-15	Payment	240.00	520.00
1951-12-01	Receipt	270.00	790.00
1951-12-15	Payment	250.00	540.00
1952-01-01	Receipt	280.00	820.00
1952-01-15	Payment	260.00	560.00
1952-02-01	Receipt	290.00	850.00
1952-02-15	Payment	270.00	580.00
1952-03-01	Receipt	300.00	880.00
1952-03-15	Payment	280.00	600.00
1952-04-01	Receipt	310.00	910.00
1952-04-15	Payment	290.00	620.00
1952-05-01	Receipt	320.00	940.00
1952-05-15	Payment	300.00	640.00
1952-06-01	Receipt	330.00	970.00
1952-06-15	Payment	310.00	660.00
1952-07-01	Receipt	340.00	1000.00
1952-07-15	Payment	320.00	680.00
1952-08-01	Receipt	350.00	1030.00
1952-08-15	Payment	330.00	700.00
1952-09-01	Receipt	360.00	1060.00
1952-09-15	Payment	340.00	720.00
1952-10-01	Receipt	370.00	1090.00
1952-10-15	Payment	350.00	740.00
1952-11-01	Receipt	380.00	1120.00
1952-11-15	Payment	360.00	760.00
1952-12-01	Receipt	390.00	1150.00
1952-12-15	Payment	370.00	780.00
1953-01-01	Receipt	400.00	1180.00
1953-01-15	Payment	380.00	800.00
1953-02-01	Receipt	410.00	1210.00
1953-02-15	Payment	390.00	820.00
1953-03-01	Receipt	420.00	1240.00
1953-03-15	Payment	400.00	840.00
1953-04-01	Receipt	430.00	1270.00
1953-04-15	Payment	410.00	860.00
1953-05-01	Receipt	440.00	1300.00
1953-05-15	Payment	420.00	880.00
1953-06-01	Receipt	450.00	1330.00
1953-06-15	Payment	430.00	900.00
1953-07-01	Receipt	460.00	1360.00
1953-07-15	Payment	440.00	920.00
1953-08-01	Receipt	470.00	1390.00
1953-08-15	Payment	450.00	940.00
1953-09-01	Receipt	480.00	1420.00
1953-09-15	Payment	460.00	960.00
1953-10-01	Receipt	490.00	1450.00
1953-10-15	Payment	470.00	980.00
1953-11-01	Receipt	500.00	1480.00
1953-11-15	Payment	480.00	1000.00
1953-12-01	Receipt	510.00	1510.00
1953-12-15	Payment	490.00	1020.00
1954-01-01	Receipt	520.00	1540.00
1954-01-15	Payment	500.00	1040.00
1954-02-01	Receipt	530.00	1570.00
1954-02-15	Payment	510.00	1060.00
1954-03-01	Receipt	540.00	1600.00
1954-03-15	Payment	520.00	1080.00
1954-04-01	Receipt	550.00	1630.00
1954-04-15	Payment	530.00	1100.00
1954-05-01	Receipt	560.00	1660.00
1954-05-15	Payment	540.00	1120.00
1954-06-01	Receipt	570.00	1690.00
1954-06-15	Payment	550.00	1140.00
1954-07-01	Receipt	580.00	1720.00
1954-07-15	Payment	560.00	1160.00
1954-08-01	Receipt	590.00	1750.00
1954-08-15	Payment	570.00	1180.00
1954-09-01	Receipt	600.00	1780.00
1954-09-15	Payment	580.00	1200.00
1954-10-01	Receipt	610.00	1810.00
1954-10-15	Payment	590.00	1220.00
1954-11-01	Receipt	620.00	1840.00
1954-11-15	Payment	600.00	1240.00
1954-12-01	Receipt	630.00	1870.00
1954-12-15	Payment	610.00	1260.00
1955-01-01	Receipt	640.00	1900.00
1955-01-15	Payment	620.00	1280.00
1955-02-01	Receipt	650.00	1930.00
1955-02-15	Payment	630.00	1300.00
1955-03-01	Receipt	660.00	1960.00
1955-03-15	Payment	640.00	1320.00
1955-04-01	Receipt	670.00	1990.00
1955-04-15	Payment	650.00	1340.00
1955-05-01	Receipt	680.00	2020.00
1955-05-15	Payment	660.00	1360.00
1955-06-01	Receipt	690.00	2050.00
1955-06-15	Payment	670.00	1380.00
1955-07-01	Receipt	700.00	2080.00
1955-07-15	Payment	680.00	1400.00
1955-08-01	Receipt	710.00	2110.00
1955-08-15	Payment	690.00	1420.00
1955-09-01	Receipt	720.00	2140.00
1955-09-15	Payment	700.00	1440.00
1955-10-01	Receipt	730.00	2170.00
1955-10-15	Payment	710.00	1460.00
1955-11-01	Receipt	740.00	2200.00
1955-11-15	Payment	720.00	1480.00
1955-12-01	Receipt	750.00	2230.00
1955-12-15	Payment	730.00	1500.00
1956-01-01	Receipt	760.00	2260.00
1956-01-15	Payment	740.00	1520.00
1956-02-01	Receipt	770.00	2290.00
1956-02-15	Payment	750.00	1540.00
1956-03-01	Receipt	780.00	2320.00
1956-03-15	Payment	760.00	1560.00
1956-04-01	Receipt	790.00	2350.00
1956-04-15	Payment	770.00	1580.00
1956-05-01	Receipt	800.00	2380.00
1956-05-15	Payment	780.00	1600.00
1956-06-01	Receipt	810.00	2410.00
1956-06-15	Payment	790.00	1620.00
1956-07-01	Receipt	820.00	2440.00
1956-07-15	Payment	800.00	1640.00
1956-08-01	Receipt	830.00	2470.00
1956-08-15	Payment	810.00	1660.00
1956-09-01	Receipt	840.00	2500.00
1956-09-15	Payment	820.00	1680.00
1956-10-01	Receipt	850.00	2530.00
1956-10-15	Payment	830.00	1700.00
1956-11-01	Receipt	860.00	2560.00
1956-11-15	Payment	840.00	1720.00
1956-12-01	Receipt	870.00	2590.00
1956-12-15	Payment	850.00	1740.00
1957-01-01	Receipt	880.00	2620.00
1957-01-15	Payment	860.00	1760.00
1957-02-01	Receipt	890.00	2650.00
1957-02-15	Payment	870.00	1780.00
1957-03-01	Receipt	900.00	2680.00
1957-03-15	Payment	880.00	1800.00
1957-04-01	Receipt	910.00	2710.00
1957-04-15	Payment	890.00	1820.00
1957-05-01	Receipt	920.00	2740.00
1957-05-15	Payment	900.00	1840.00
1957-06-01	Receipt	930.00	2770.00
1957-06-15	Payment	910.00	1860.00
1957-07-01	Receipt	940.00	2800.00
1957-07-15	Payment	920.00	1880.00
1957-08-01	Receipt	950.00	2830.00
1957-08-15	Payment	930.00	1900.00
1957-09-01	Receipt	960.00	2860.00
1957-09-15	Payment	940.00	1920.00
1957-10-01	Receipt	970.00	2890.00
1957-10-15	Payment	950.00	1940.00
1957-11-01	Receipt	980.00	2920.00
1957-11-15	Payment	960.00	1960.00
1957-12-01	Receipt	990.00	2950.00
1957-12-15	Payment	970.00	1980.00
1958-01-01	Receipt	1000.00	2980.00
1958-01-15	Payment	980.00	2000.00



UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- a) Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- c) Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- d) Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- e) Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- e) Si EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnante de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE



UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

La Contratación Administrativa de Servicios conlleva un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a EL CONTRATADO son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula EL CONTRATADO cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre la obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general; para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, EL CONTRATADO deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 31131 y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos en Unidad de Gestión Educativa Local de Talara, el 02 de setiembre de 2012.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

[Signature]

Prof. Ratzey Rivas Garrido
DIRECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL

LA ENTIDAD

[Signature]
EL CONTRATADO





UGEL TALARA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 026-2022

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2022, suscrito entre la UGEL TALARA, con Registro Único de Contribuyente N° 20484249882, con domicilio en AV. AVIACIÓN 195 - BARRIO PARTICULAR, debidamente representada por el(la) Sr(a)(lta). PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ, identificado/a con Documento Nacional de Identidad N° 03497725, en su calidad de DIRECTOR UGEL TALARA, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(lta). SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 72909563 y Registro Único de Contribuyente N° 10729095635, con domicilio en ASENT.H. ALAN GARCIA B1-01, distrito de PARÍNAS, provincia de TALARA y departamento de PIURA, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Base Legal

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PITC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021; Disposición Única Complementaria Final: Autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios.

Las demás disposiciones que regulan la adenda del Contrato Administrativo de Servicios según marco normativo vigente.

Cláusula Segunda: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO en el(la) I.E CAP. FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2022, con vigencia al 31 de octubre de 2022.

Cláusula Tercera: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 31131, acuerdan prorrogar desde el 01 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2022.

Cláusula Cuarta: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 026-2022, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en Unidad de Gestión Educativa Local de Talara.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talara

Hugo Fernando Negreyros Sanchez
DIRECTOR UGEL TALARA

LA ENTIDAD

EL TRABAJADOR

72909563



12

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACION 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA.
 RUC - 20484249882

BOLETA DE PAGO

PERIODO: SEPTIEMBRE-2022

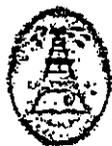
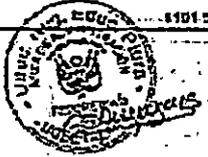
REGIMEN LABORAL: D.LEG N°1057-C.A.S

APELLIDOS Y NOMBRES	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	72909563		
CARGO	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO		
TIPO DE SERVIDOR	SERVIDOR CAS		
DIAS TRABAJADOS	30		
ESTABLECIMIENTO	CAP FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS		
FECHA DE REGISTRO	INGRESO: 01-Sep-2022	TERMINO: 31-Oct-2022	
REGISTRO PENSIONARIO	AFP INTEGRAL 638161JSRDH		

INGRESOS		DESCUENTOS		APORTACIONES DEL EMPLEADOR	
REMUNERACION	1350.00	AFP FONDO	115.00	EGCALUD	121.50
AGUINALDO	00.00	AFP DOMICION	00.00		
OTROS PAGOS	00.00	AFP SEGURO	23.49		
REINTEGRO	00.00	ONP	00.00		
		ASISTENCIA	00.00		
		F. JUDICIALES	00.00		
		4ª CATEGORIA	00.00		
		SUBCAFAE	00.00		
		OTROS	00.00		
		DANAE	00.00		
		LICENCIA	00.00		

TOTAL INGRESOS	TOTAL DESCUENTOS	NETO A PAGAR
1350.00	158.49	1191.51

064-2022



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA.
 RUC - 20484249882



Periodo		REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S			
Octubre- 2022					
Ape. y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Pensionario	AFP INTEGRAL		
DNI	72909563	Banco/Cuenta	Nacion / 4381003009		
Fecha de Nac.	02-Ago-92	P. Ingreso	1-Sep-22		
Centro Laboral	CAP. FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS	P. Salida	31-Oct-22		
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO				
D. Lab: 30	D. Vac: 0	D. Lic: 0	Institucional: 0		
Moras: Tar: 0	Mult: 0				
INGRESOS		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1350.00	Asistencia	0.00	Excalud	121.50
Vacaciones	0.00	Lic. Autorizada	0.00		
Reintegro	0.00	Cuarta Cat.	0.00		
Lic. Subst.	0.00	Tarjetas	0.00		
Lic. Jud.	0.00	Budetal	0.00		
Agua	0.00	Onp	0.00		
Bono	0.00	Alp	23.49		
		Pr. Cof. C	0.00		
Total Bruto	1350.00	Total Dcto	158.49		
Total Liquidado	1191.51				





Vertical text or markings along the left edge of the page.

Vertical text or markings along the right edge of the page.

20



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA.
RUC - 20484249882

BOLETA DE PAGO



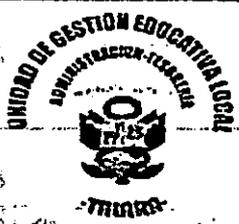
Periodo **Noviembre - 2022**

REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S

Apellidos y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Pensionario	APP INTEGRAL
DNI	72909503	Banco/N° Cuenta	Nacion / 4081003609
Fecha de Nac.	07-Ago-92	F. Ingreso	1-Set-22
Centro Laboral	CAP. FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS	F. Salida	31-Dic-22
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO		

D. Lab: 0	D. Vac: 0	D. Lic: 0	Incapacitac: 0	D. Leg: 0
Hores. Tar: 0		Ata. Tar: 0		

HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1350.00	Existencia	0.00	Estadid	121.50
Vacaciones	0.00	Lic. Automatic.	0.00	1191.51	
Reintegró	0.00	Cuota Cat.	0.00		
Lic. Subs.	0.00	Tardanza	0.00		
Legh	0.00	Judicial	0.00		
Aguiñaldo	0.00	Ond	0.00		
Bono	0.00	Afp	158.49		
		Pr. Culoe	0.00		
Total Bruto	1350.00	Total Dcto:	158.49		
Total Liquidó	1191.51				



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA.
RUC - 20484249882

BOLETA DE PAGO



Periodo **Diciembre - 2022**

REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S

Apellidos y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Pensionario	APP INTEGRAL
DNI	72909503	Banco/N° Cuenta	Nacion / 4081003609
Fecha de Nac.	07-Ago-92	F. Ingreso	1-Set-22
Centro Laboral	CAPITAN FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS	F. Salida	31-Dic-22
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO		

D. Lab: 0	D. Vac: 0	D. Lic: 0	Incapacitac: 0	D. Leg: 0
Hores. Tar: 0		Ata. Tar: 0		

HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1350.00	Existencia	0.00	Estadid	121.50
Vacaciones	0.00	Lic. Automatic.	0.00	1191.51	
Reintegró	0.00	Cuota Cat.	0.00		
Lic. Subs.	0.00	Tardanza	0.00		
Legh	0.00	Judicial	0.00		
Aguiñaldo	0.00	Ond	0.00		
Bono	0.00	Afp	158.49		
		Pr. Culoe	0.00		
Total Bruto	1350.00	Total Dcto:	158.49		
Total Liquidó	1191.51				



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.





UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 000008 - 2023

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, la UGEL TALARA, con Registro Único de Contribuyente N° 20484249882, con domicilio en AV. AVIACIÓN 195 - BARRIO PARTICULAR, representada por el(la) Sr(a)(ita) PROF. HUGO FERNANDO NEGREYROS SANCHEZ, identificado(a) con DNI N° 03497725, en su calidad de DIRECTOR UGEL TALARA, quien procede en uso de las facultades, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y, de la otra parte, el(la) Sr(a)(ita) SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 72909563 y Registro Único de Contribuyente N° 10729095635, con domicilio en AMPLIACION ALAN GARCIA MZ B1: LT 01 TALARA ALTA, distrito de PARINAS, provincia de TALARA y departamento de PIURA, a quien en adelante se le denominará, EL CONTRATADO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "régimen CAS")

• Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.

Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.

• Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 000002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.

• Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

Ley N° 31131, ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público

LEY N° 31638: Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

R.M. N°111-2023-MINEDU; "que aprueba la versión actualizada de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023".

Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL CONTRATADO, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL CONTRATADO y LA ENTIDAD suscriben el presente contrato a fin de que el primero se desempeñe en forma individual y subordinado(a) como COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO en el(la) I.E. CAPITAN FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria CAS N°004-2023-UGEL TALARA para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente contrato se inicia a partir del día 13 de marzo del 2023 y concluye el día 31 de diciembre del 2023.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de LA ENTIDAD y de EL CONTRATADO, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el



Vertical text along the left margin, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Main body of the document containing multiple columns of text, likely bleed-through from the reverse side. The text is mostly illegible due to the high contrast and scanning quality.



UGEL TALARÁ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contrato.

Si **EL CONTRATADO** continúa prestando servicios a **LA ENTIDAD** una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso de que **LA ENTIDAD** de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto, y sin mediar incumplimiento por parte de **EL CONTRATADO**, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL CONTRATADO** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL CONTRATADO percibirá una remuneración mensual de S/. 1,350.00 (Mil trescientos cincuenta con 00/100 Soles), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a **EL CONTRATADO**.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL CONTRATADO prestará los servicios en la I.E. CAPITAN FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio determinadas por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de **EL CONTRATADO**:

- a) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de **LA ENTIDAD** que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- b) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique **LA ENTIDAD**.
- c) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de **LA ENTIDAD**.
- d) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de **LA ENTIDAD**, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- e) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de **LA ENTIDAD**, guardando absoluta confidencialidad.
- f) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- g) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- h) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de **EL CONTRATADO** los siguientes:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- b) Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.



8



UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- c) Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL CONTRATADO deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL CONTRATADO en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL CONTRATADO podrá ser capacitado (a) conforme a los Decretos Legislativos N°s. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL CONTRATADO materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL CONTRATADO del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL CONTRATADO deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL CONTRATADO, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL CONTRATADO la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL CONTRATADO se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL CONTRATADO podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeta a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.



UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL CONTRATADO, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

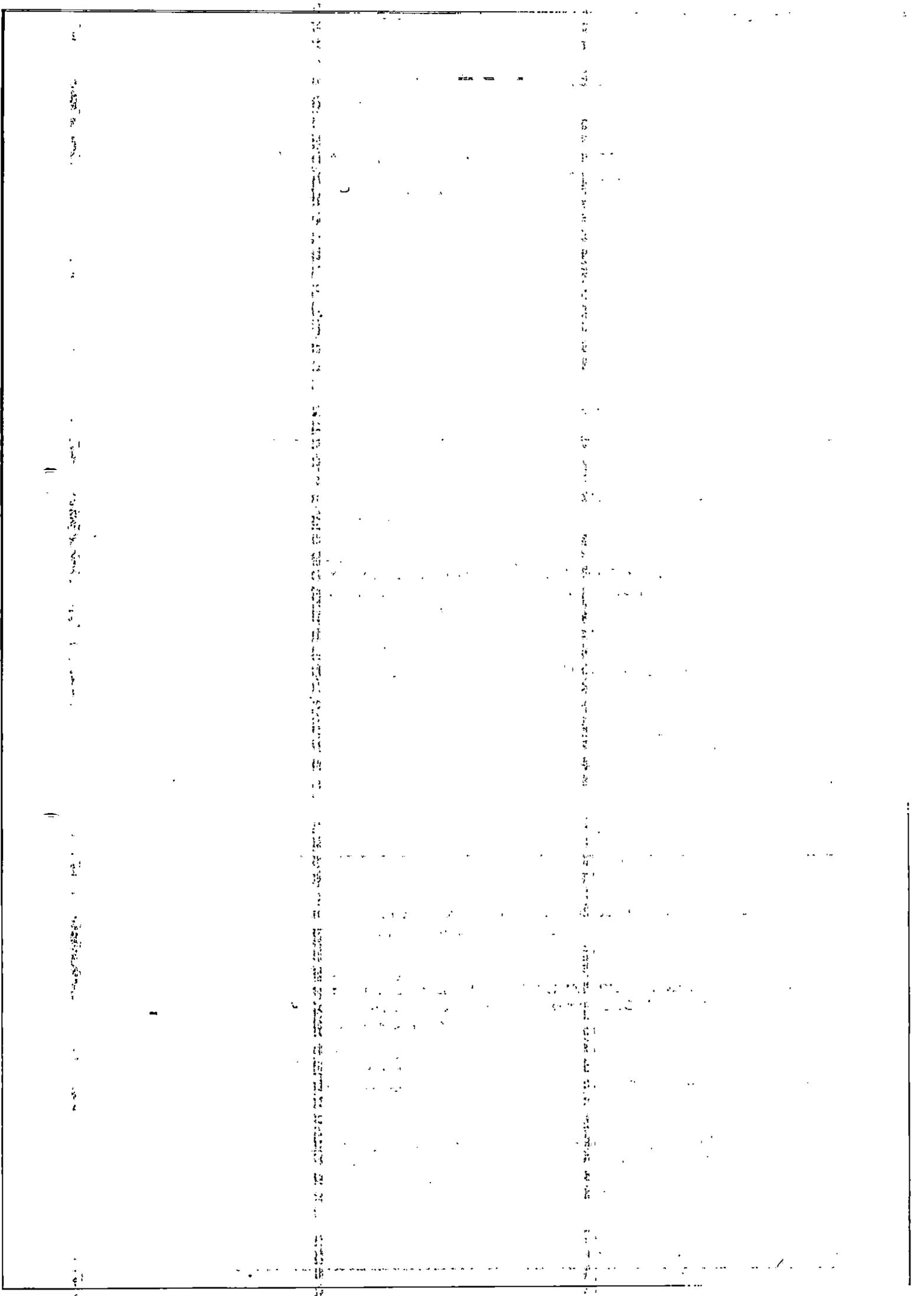
Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL CONTRATADO.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL CONTRATADO. En estos casos, deberá comunicarla a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL CONTRATADO y LA ENTIDAD.
- SI EL CONTRATADO padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL CONTRATADO el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL CONTRATADO tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.





UGEL TALARA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL CONTRATADO** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: REPOSITORIO NACIONAL DIGITAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE ACCESO ABIERTO.

Por medio de la presente cláusula **EL CONTRATADO** cede los derechos patrimoniales de los cuales sea titular sobre las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo producidos en virtud a este contrato, para su explotación no exclusiva, ilimitada, perpetua y con alcance mundial, a favor de LA ENTIDAD.

Esta cesión de derechos comprende, mas no limita, a los derechos de reproducción, comunicación al público, distribución, traducción, adaptación, arreglo, edición, modificación, cambio de formato u otra transformación, importación al territorio nacional de copias por cualquier medio incluyendo la transmisión, así como cualquier otra forma de utilización de obras, datos procesados y estadísticos de monitoreo que no estén contempladas en la ley de la materia como excepción al derecho patrimonial y en general, para cualquier tipo de utilización y explotación, que la entidad estime pertinentes, en cualquier forma o procedimiento, conocido o por conocerse, pudiendo poner a disposición las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo por medio de autorizaciones o licencias a favor del público en general.

Sin perjuicio de obligaciones a su cargo, **EL CONTRATADO** deberá entregar una versión digital final de las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo sin ninguna medida tecnológica efectiva ni sistema de autotutela, sin contraseña ni restricción, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC) en relación con el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto. Cuando las obras contengan en parte o consistan en programas de ordenador o software, además deberá entregar en código fuente, código objeto, documentación técnica y manuales. Lo dispuesto en relación con los programas de ordenador no se aplicará cuando la entidad pública sea sólo licenciataria en software.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Ley N° 31131 y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos en Unidad de Gestión Educativa Local de Talará, el 13 de marzo del 2023.

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Unidad de Gestión Educativa Local Talará

Hugo Fernando Negreiros Sánchez
Hugo Fernando Negreiros Sánchez
DIRECTOR UGEL TALARA

[Firma]
EL CONTRATADO



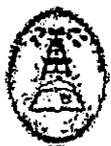
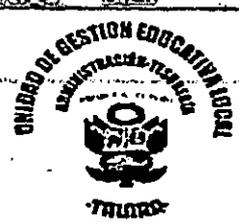
5



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA.2
 RUC - 20484249882



Periodo		REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S		
Abril - 2023				
Apellidos y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. P. Empleado	AFP INTEGRAL	
DNI	72901303	Banco/N° Cuenta	Nación / 4081003003	
Fecha de Nac.	2-Ago-92	F. Ingreso	23-Mar-23	
Centro laboral	CAPTAN FAP JOSE EMILIO VELAZQUEZ VARGAS	F. Salida	31-Dic-23	
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO			
D. Lab: 30	D. Vac: 0	D. Lic: 0	Institución: 0	D. Leg: 0
Horas Trab: 0	Min. Tard: 0			
HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR
Ingreso	1130.00	Institución	0.00	Ensalud
Vacaciones	0.00	Lic. Automático	0.00	102.43
Retiro	855.00	Cuarta Crt.	0.00	
Lic. Suba.	0.00	Ferretaria	0.00	
Legh	0.00	Judicial	0.00	
Agonía	0.00	Omn	0.00	
Bono	0.00	Ala	301.07	
		Pr. Celac	0.00	
Total Bruto	2205.00	Total Desc.	261.07	
Total Líquido	1943.93			



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA.2
 RUC - 20484249882



Periodo		REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S		
Mayo - 2023				
Apellidos y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. P. Empleado	AFP INTEGRAL	
DNI	72901303	Banco/N° Cuenta	Nación / 4081003003	
Fecha de Nac.	2-Ago-92	F. Ingreso	23-Mar-23	
Centro laboral	CAPTAN FAP JOSE EMILIO VELAZQUEZ VARGAS	F. Salida	31-Dic-23	
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLÓGICO			
D. Lab: 30	D. Vac: 0	D. Lic: 0	Institución: 0	D. Leg: 0
Horas Trab: 0	Min. Tard: 0			
HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR
Ingreso	1130.00	Institución	0.00	Ensalud
Vacaciones	0.00	Lic. Automático	0.00	321.50
Retiro	0.00	Cuarta Crt.	0.00	
Lic. Suba.	0.00	Ferretaria	130.00	
Legh	0.00	Judicial	0.00	
Agonía	0.00	Omn	0.00	
Bono	0.00	Ala	139.34	
		Pr. Celac	0.00	
Total Bruto	1350.00	Total Desc.	161.34	
Total Líquido	1188.66			





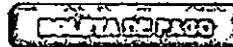
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA
 RUC - 2048424982



Periodo		Junio - 2023		REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S	
Apellidos y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Pensionaria	AFP INTEGRA		
DNI	72903363	Banco/N° Cuenta	Nacion / 4081009009		
Fecha de Nac.	2-Ago-92	Ingreso	13-Mar-23		
Centro Laboral	CAPTAN FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS	F. Salud	31-Dic-23		
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO				
El Lab: 30	El Vac: 0	El Lic: 0	Inasistencia: 0	El Sig: 0	
Horas: 7:07:00		Min: 7:07:00			
HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1350.00	Inasistencia	0.00	Essalud	121.50
Vacaciones	0.00	Lic. Automatic.	0.00		
Retiro	0.00	Cuarta Cat.	0.00		
Lic. Subv.	0.00	Fordanza	0.00		
Lic. 15gh	0.00	Judicial	0.00		
Agonizado	0.00	Otro	0.00		
Bono	0.00	Afp	199.84		
		Pr. Cofac	0.00		
Total Bruto	1350.00	Total Deduc.	199.84		
Total Liquidado	1150.16				

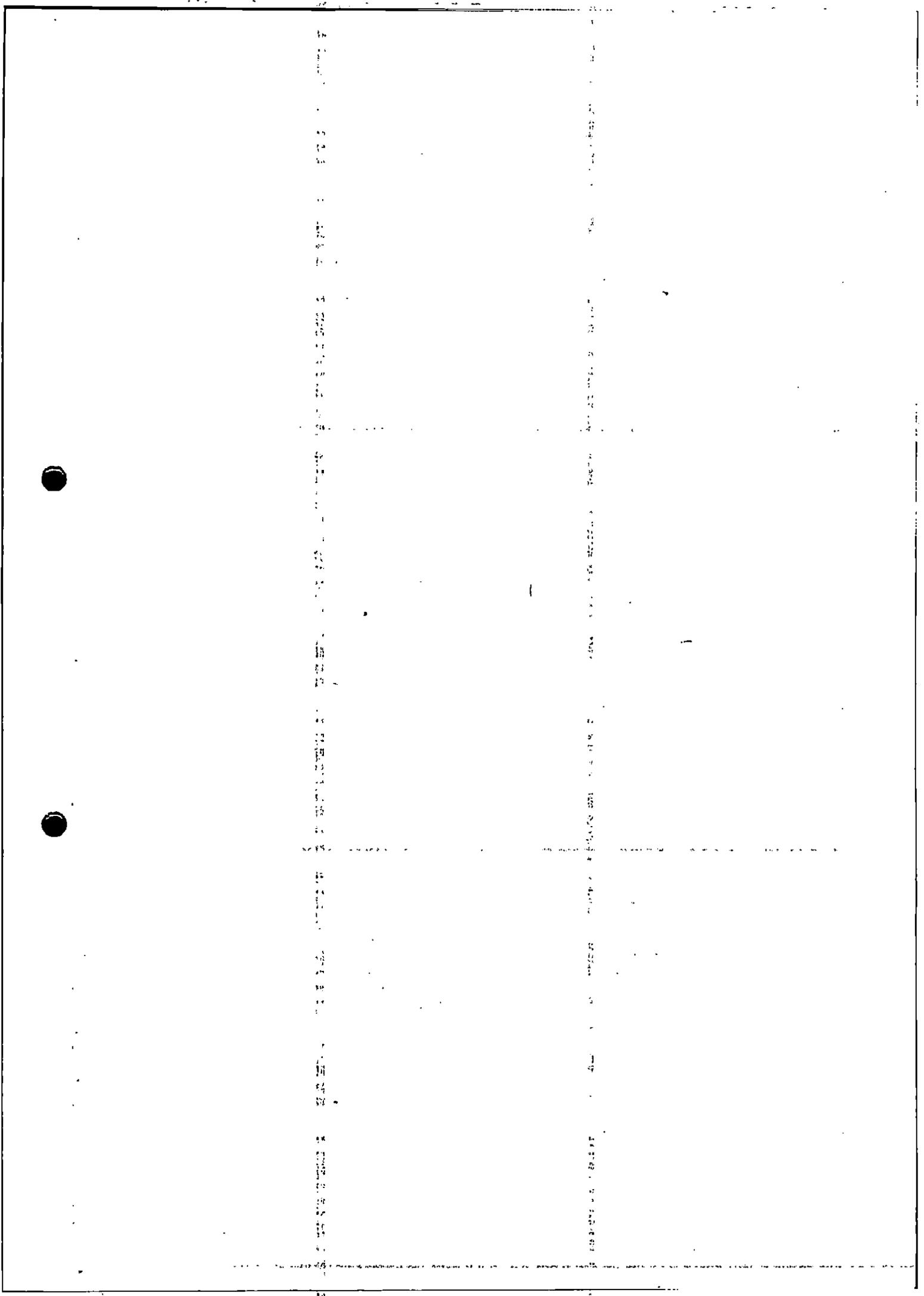


UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA
 RUC - 2048424982



Periodo		Junio - 2023		REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S	
Apellidos y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Pensionaria	AFP INTEGRA		
DNI	72903363	Banco/N° Cuenta	Nacion / 4081009009		
Fecha de Nac.	2-Ago-92	Ingreso	13-Mar-23		
Centro Laboral	CAPTAN FAP JOSE EMILIO VELARDE VARGAS	F. Salud	31-Dic-23		
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO				
El Lab: 30	El Vac: 0	El Lic: 0	Inasistencia: 0	El Sig: 0	
Horas: 7:07:00		Min: 7:07:00			
HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1650.00	Inasistencia	0.00	Essalud	121.50
Vacaciones	0.00	Lic. Automatic.	0.00		
Retiro	0.00	Cuarta Cat.	0.00		
Lic. Subv.	0.00	Fordanza	0.00		
Lic. 15gh	0.00	Judicial	0.00		
Agonizado	300.00	Otro	0.00		
Bono	0.00	Afp	199.84		
		Ap. Sindical	0.00		
		Pr. Cofac	0.00		
Total Bruto	1650.00	Total Deduc.	199.84		
Total Liquidado	1450.16				

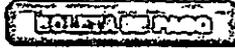




3



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA
RUC - 20484249882



Periodo Agosto - 2023 REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S

AceRes y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Perseminario	AFP INTEGRA
DNI	72909263	Banco/N° Cuenta	Nación / 4581005605
Fecha de Nac.	2-Ago-92	Ingreso	13-Mar-23
Centro Laboral	CAPTAN FAP JOSE EMILIO VELAZQUE VARGAS	F.Salida	21-Dic-23
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO		

Horas Trab. D.	Mon. Trab. D.	D. Libe. D.	D. Vac. D.	D. Inic. D.	Instituciones D.	D. Inic. D.
----------------	---------------	-------------	------------	-------------	------------------	-------------

HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	3150.00	Institución	0.00	EsSalud	121.50
Vacaciones	0.00	Uc. Automatic.	0.00		
Reintegro	0.00	Cuenta Cat.	0.00		
Uc. Sobr.	0.00	Tarjetas	0.00		
Liqht	0.00	Judicial	0.00		
Agonizado	0.00	Orto	0.00		
Bono	0.00	Afp	159.84		
		Pr. Cofec	0.00		
		Ao. Sindical	0.00		
Total Bruto	3150.00	Total Dcto	159.84		
Total Usado	3190.16				



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA
RUC - 20484249882



Periodo Setiembre - 2023 REGIMEN LABORAL: D.LEG N° 1057-C.A.S

AceRes y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Perseminario	AFP INTEGRA
DNI	72909263	Banco/N° Cuenta	Nación / 4581005605
Fecha de Nac.	2-Ago-92	Ingreso	13-Mar-23
Centro Laboral	CAPTAN FAP JOSE EMILIO VELAZQUE VARGAS	F.Salida	21-Dic-23
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO		

Horas Trab. D.	Mon. Trab. D.	D. Libe. D.	D. Vac. D.	D. Inic. D.	Instituciones D.	D. Inic. D.
----------------	---------------	-------------	------------	-------------	------------------	-------------

HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	3150.00	Institución	0.00	EsSalud	121.50
Vacaciones	0.00	Uc. Automatic.	0.00		
Reintegro	0.00	Cuenta Cat.	0.00		
Uc. Sobr.	0.00	Tarjetas	0.00		
Liqht	0.00	Judicial	0.00		
Agonizado	0.00	Orto	0.00		
Bono	0.00	Afp	159.84		
		Pr. Cofec	0.00		
		Ao. Sindical	0.00		
Total Bruto	3150.00	Total Dcto	159.84		
Total Usado	3190.16				





Vertical text or markings along the left edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Vertical text or markings along the right edge of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Small mark or character.

Small mark or character.

Small mark or character.



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA
 RUC - 20484249882



Periodo Octubre - 2023

REGIMEN LABORAL: D.I.E.G N° 1057-C.A.S

Apeñados y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALDOS	Reg. Percepciones	APP INTEGRAL
DNI	72905031	Banco/7a Cuenta	NACION / 4681009009
Fecha de Nac.	2-Ago-93	F. Ingreso	13-Mar-21
Centro Laboral	CAPTAN PAPA JOSE ENRIQUE VELARDE VARGAS	F. Salida	31-Oct-23
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO		

Horas Trab. D	Horas Trab. D	D. Lic. D	Inasistencia D	D. Lic. D	
HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1350.00	Inasistencia	0.00	Salud	121.50
Vacaciones	0.00	Uc. Automatic.	0.00		
Retiro	0.00	Cuota Cat.	0.00		
Uc. Subv.	0.00	Terceriza	0.00		
Luz	0.00	Judicial	0.00		
Agua	0.00	Otro	0.00		
Bono	0.00	Alp	159.84		
		Pr. Calce	0.00		
		A. Sindical	0.00		
Total Bruto	1350.00	Total Dcto	159.84		
Total Liquido	1190.16				



UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 195 BARRIO PARTICULAR, TALARA
 RUC - 20484249882



Periodo Noviembre - 2023

REGIMEN LABORAL: D.I.E.G N° 1057-C.A.S

Apeñados y Nombres	SANDOVAL RAMIREZ JAVIER ALDOS	Reg. Percepciones	APP INTEGRAL
DNI	72905031	Banco/7a Cuenta	NACION / 4681009009
Fecha de Nac.	2-Ago-93	F. Ingreso	13-Mar-21
Centro Laboral	CAPTAN PAPA JOSE ENRIQUE VELARDE VARGAS	F. Salida	31-Oct-23
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO		

Horas Trab. D	Horas Trab. D	D. Lic. D	Inasistencia D	D. Lic. D	
HABERES		DESCUENTOS		APORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1350.00	Inasistencia	0.00	Salud	121.50
Vacaciones	0.00	Uc. Automatic.	0.00		
Retiro	0.00	Cuota Cat.	0.00		
Uc. Subv.	0.00	Terceriza	0.00		
Luz	0.00	Judicial	0.00		
Agua	0.00	Otro	0.00		
Bono	0.00	Alp	159.84		
		Pr. Calce	0.00		
		A. Sindical	0.00		
Total Bruto	1350.00	Total Dcto	159.84		
Total Liquido	1190.16				



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA
 CALLE AVIACIÓN 155 BARRIO PARTICULAR, TALARA.S
 RUC - 20484249882



Periodo Diciembre - 2023

REGIMEN LABORAL: D.IEG N° 1057-C.A.S

Acedidos y Nombres	SANCHOVAL RAMIREZ JAVIER ALEXIS	Reg. Patronal	AFP INTEGRAL
DNI	72909263	Banco / Tit. Cuenta	Nacion / 4081009009
Fecha de Nac.	2-Ago-82	F. Ingreso	13-Mar-23
Centro Laboral	CAPTAN FAP JOSE EMILIO VELAZQUEZ VARGAS	F. Salida	21-Dic-23
Cargo	COORDINADOR(A) DE INNOVACION Y SOPORTE TECNOLOGICO.		

D. I. L. H. 30	D. V. A. 0	D. I. C. 0	Inasistencia: 0	D. I. S. G. 0
Horas Trab: 0	Saldo Trab: 0			

HABERES		DESCUENTOS		AFORTES DEL EMPLEADOR	
Ingreso	1650.00	Inasistencia	0.00	Escolar	121.50
Vacaciones	0.00	Dic. Alcomate	0.00	TECNOLOGIA	86.50
Retiro	0.00	Cuarta Cat.	0.00		
Dic. Subs.	0.00	Tardanza	0.00		
Legh	0.00	Judicial	0.00		
Aguiñada	100.00	Omp	0.00		
Bono	0.00	Afp	159.84		
		Pr. Calae	0.00		
		Asi. Saludat	0.00		
Total Bruto	1650.00	Total Ducto	159.84		
Total Liquidado	1490.16				

